

**Acta Nro. 112/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2021.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día tres de junio del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, desempeñando la docencia o labores de Dirección; profesor **David de Jesús Rodríguez, Directores Propietarios**; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director propietario** el electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director propietario** el electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección . **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del licenciado **Ismael Quijada Cardoza** Director Suplente por elector de Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección. Profesor **José Orlando Méndez** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, Directora Suplente electa en Sector de Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección. **En la modalidad virtual**, participo la Profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directora Suplente electa por Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección, Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.**

**Presencialmente** cinco Directores Propietarios y un Director Suplente; **virtualmente** un Director Propietario y dos Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita #####, Asistente de Consejo Directivo; el licenciado #####, Técnico Jurídico para Presidencia y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

## **PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.**

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - 4.1 Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####.
  - 4.2 Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####.
  - 4.3 Informe recomendativo para tres casos mayores (03) de reembolsos por gastos médicos.
  - 4.4 Aprobación de ocho (08) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
  - 4.5 Solicitud de aprobación de dos (02) subsidio por incapacidad temporal.
  - 4.6 Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del joven #####.
  - 4.7 Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del Joven #####.
  - 4.8 Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del Joven #####.
5. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  - 5.1 Informe sobre atención médica especializada del Policlínico de Santa Ana.
  - 5.2 Informe sobre negación de consulta Consultorio de Ciudad Arce, instrucciones a los establecimientos de salud que garanticen la atención independientemente se acerque el cierre de la jornada laboral.
  - 5.3 Agilizar los procesos de recepción de trámites.
  - 5.4 Informe de abordaje integral a Centro Escolar Pío Romero Bosque.

- 5.5 Recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.
- 5.6 lineamientos para que se oriente a los pacientes a la utilización de los servicios institucionales.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
  - 6.1 Aceptación de renuncia voluntaria de empleada en la plaza funcional de asistente de división de servicios de salud.
  - 6.2 Solicitud de Autorización para la contratación de personal interino para cubrir personal de contratación para la Gerencia de Recursos Humanos.
7. Informe al Consejo Directivo de encomiendas de Acta nro. 111, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
8. Presentación de Supervisores de Médicos Magisteriales y coordinadores de Hospitales Yumbo, punto presentado por la Subdirección de Salud.
9. Seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 16.1 A del Acta Nro. 111, Proyecto de Respuesta a Correspondencia presentada por la docente #####, punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
10. Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-012/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, para autorizar el cambio de marca de 2 medicamentos ofertados en ítem 169 Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
11. Informe de Presidencia.
12. Correspondencia.
  - 12.1 Correspondencia de fecha 27 de mayo del 2021, suscrita por el licenciado José Alfredo Luna Boza, quien ofrece un inmueble ubicada en el Barrio la Merced Dr. Federico Penado de la ciudad Usulután.
  - 12.2 Correspondencia de fecha 28 de mayo del 2021, suscrita por la señora #####, quien solicita una operación histerectomía.
  - 12.3 Correspondencia de fecha 31 de mayo del 2021 a las 13 horas con dos minutos, suscrita por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quienes piden diversas solicitudes.
  - 12.4 Correspondencia de fecha 31 de mayo del 2021 a las 13 horas con cinco minutos, suscrita por la señora #####, quien solicita autorización aprobación de la bonificación de los lentes.
  - 12.5 Correspondencia de fecha 01 de junio del 2021 a las 12 horas con dos minutos, suscrita por la señora #####, quien solicita diversas atenciones.
  - 12.6 Correspondencia de fecha 01 de junio del 2021 a las 12 horas con trece minutos, suscrita por el licenciado #####, quien solicita autorización de ingreso al Balneario Magisterial Metalio.

12.7 Correspondencia de fecha 02 de junio del 2021, suscrita por el señor Juan Antonio López Portillo, quien ofrece cuatro inmuebles en el Barrio La Merced en San Salvador.

13. Varios.

13.1 Resolución de casos.

13.2 Puntos Incorporados.

13.2 A Informe de empleados del ISBM acogidos al decreto 889, punto solicitado por el profesor David Jesús Rodríguez

13.2 B Avance de la contratación de auxiliares de enfermería para apoyar en el despacho de medicamentos, punto solicitado por el profesor David Jesús Rodríguez

13.2 C Plan de la subdirección de operaciones para apoyar a las gerencias de establecimientos de salud y medicamentos, punto solicitado por el profesor David Jesús Rodríguez.

14. Lectura de Acta 111.

**PUNTO TRES:** Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero ##### ha preparado la presentación de verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

El Ingeniero ##### explico la verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cual contiene:

Los afiliados activos, docentes cotizantes, cónyuges, hijos y con porcentajes de mujeres y son hombres, presento un cuadro de consultas brindadas por año y género, policlínicos con mayor número de consultas a la fecha, policlínicos con menor número de consultas a la fecha, consultorios con mayor número de consultas a la fecha, consultorios con menor número de consultas a la fecha, Top de medicamentos más emitidos, consultas brindadas por médico, Afiliados por departamento, Pensionados por vejez y nuevos afiliados por vejez diarios.

Concluida la presentación de la verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Concluida la presentación de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud juntamente con la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, analizar la data y verificar los casos en los que el registro de atención tiene diferencias de menos de 5 minutos.

**PUNTO CUATRO PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a ocho puntos, presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual citan lo siguiente:

**4.1 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ANÁLISIS REALIZADO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE REEMBOLSO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En el Sub Punto 4.8, Punto 4, del Acta 102, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 25 de marzo de 2021, se resolvió el caso de Reembolso MAYOR 11-2021, del solicitante #####, ID \*\*\*\*, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, denegando el pago de Reembolso por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,928.22)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”**.

El 12 de abril de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, notificó lo resuelto de forma personal al servidor público docente #####, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 15 de abril de 2021, según el romano VII del literal j), del Instructivo Nro. 21/2018 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”**.

El recurso de revisión fue admitido en acta N° 106 en el sub punto 12.3 punto de la sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 22 de abril de 2021, presentado por el servidor público docente #####, en calidad de sujeto afectado por la denegatoria, mediante manifestando en resumen lo siguiente:

1. “Qué cuando me apersoné a solicitar los servicios médicos de dicho hospital, fue el día cinco de diciembre a las 2:20 pm, a el área de Emergencia, fui atendida por la enfermera de turno, quien me tomó la presión y luego me solicitó que le entregaré el DUI, encaminándose con dicho documentos hacia dentro y aproximadamente en unos cinco minutos le acompañaba un doctor, y le explicamos, que éramos de Bienestar, entregándome el documento y me expresó claramente, a mi persona y mi acompañantes en ese momentos, que ellos no estaban atendiendo, Emergencias de pacientes de ISBM; razón tiene el DR. #####, cuando manifiesta que me retiré sin ser si ya me había dicho que no me atenderán, no había nada que esperar, por mi estado de salud. Fue en ese momento que me desplace a solicitar los servicios del Hospital Centro de Emergencia, por el peligro en que se encontraba en esos momentos mi vida, tal como se menciona en el Expediente.
2. Que el tiempo que tarde en solicitar los servicios médicos del Hospital de Diagnóstico, fue entre diez y quince minutos, aproximadamente, porque a las tres pm, me estaban atendiendo el Hospital Centro de Emergencia, según consta, en la hoja de Control de signos vitales que lleva dicho hospital. Hoja agregada al expediente que lleva dicho centro de salud. Propongo como prueba testimonial de lo sucedido a los testigos: ##### con número de DUI: \*\*\*\* y #####, con número de DUI: \*\*\*\*, que fueron mis acompañantes i el día, que solicite eso servicios del Hospital de Diagnóstico, si desean confirmar, los hechos expuesto anteriormente, que son totalmente verdaderos. Pueden ser notificadas, #####, ó al Teléfono: \*\*\*\*”.  
El recurso de revisión presentado por el docente fue admitido.

En fecha **08 de mayo de 2021**, se notificó al docente #####, ha lugar el examen de testigos ofrecidos en relación al caso, misma audiencia que se efectuó en fecha **14 de mayo de 2021**, en donde se recibieron los testimonios de ##### y #####, **que** en síntesis manifestaron en su orden lo siguiente:

#####:

Asistieron a la consulta con la doctora Olmedo en el Policlínico de Apopa, el día sábado 5  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de diciembre entre nueve y diez de la mañana, pasaron consulta y retiraron el medicamento y se retiraron de la casa; lo cual al mediodía callo desvanecido, lo estabilizaron y lo alistaron para llevarlo al Hospital Diagnostico, en donde en emergencia le explican a la enfermera lo sucedido entregando su DUI y al manifestar que era de Bienestar, ésta y el doctor le manifestó que no estaban atendiendo emergencias de Bienestar Magisterial, que ningún hospital privado se estaba atendiendo a pacientes de Bienestar y solamente le tomaron la presión arterial. Por lo cual lo sacaron y se fueron a otro Hospital Centro de Emergencias de San Salvador, donde lo atendieron y le explicaron que era una TIA y lo ingresaron y lo atendieron.

#####:

Manifiesta que ella fue la que conduce el vehículo donde llevaban a su padre y que vio que entraron al Hospital de Diagnóstico con su documento en la mano y que alrededor de los quince o veinte minutos salieron diciendo que no los quisieron atender.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros luego del análisis del escrito presentado por el servidor público docente da por admitido el recurso de revisión en reunión del 25 de mayo de 2021 en acta 08-2021 y mantiene su posición en relación a lo siguiente:

#### **ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:**

1. El usuario en su carta explicativa solicita reembolsos de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,928.22)**, en concepto de ingreso hospitalario por Ataque Isquémico Transitorio (TIA) más Crisis Hipertensiva Tipo Emergencia, en la que menciona que no fue atendido por el Hospital Diagnostico proveedor de servicios de salud del ISBM.
2. El usuario acudió en fecha 05 de diciembre de 2020, a la emergencia del Hospital Diagnóstico proveedor hospitalario del ISBM, identificándose como docente usuario del ISBM, no obstante, de acuerdo al informe solicitado al Coordinador del Hospital Diagnóstico, hace constar que el usuario en lo que esperaba ser atendido se retiró del lugar; en ese sentido la recomendación del caso fue establecida como no procedente, respecto a que se retiró del lugar sin ser evaluado por el proveedor hospitalario del ISBM.
3. No obstante, por medio de su recurso, el usuario manifiesta que se retiró de lugar por haberle expresado en el Hospital que no estaban atendiendo emergencias y en un lapsus de 15 minutos se desplazó por medio de sus familiares al Hospital aledaño Hospital Centro de Emergencia en donde fue atendido.
4. Consta en el expediente censo de atenciones del Hospital de Diagnóstico del mes de diciembre de 2020, por medio del cual se puede verificar 10 atenciones hospitalarias en la fecha en que el docente requirió los servicios médicos y por diferentes patologías como Calambres y Espasmos Musculares, Traumatismo por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Fractura, Crisis Hipertensiva, Hemodiálisis, etc.

5. Conforme a lo expuesto, en su recurso y practica de audiencia a testigos, no se abonó en mayor énfasis respecto al caso, ya que en síntesis solo se expresó que en la emergencia les explican por medio de la enfermera lo sucedido entregando su DUI y al manifestar que era de Bienestar, ésta y el doctor le manifestó que no estaban atendiendo emergencias de Bienestar Magisterial, que ningún hospital privado se estaba atendiendo a pacientes de Bienestar y solamente le tomaron la presión arterial, **lo cual contrasta con el informe y censo de atenciones brindado por el Hospital de Diagnóstico en su calidad de proveedor del ISBM de Hospital de Diagnóstico, y en correo emitido por la licenciada #####, encargada de atención de pacientes del ISBM, en el cual refiere: “Este caso pasó porque el paciente no se esperó a ser atendido”, además refiere “Al paciente se le capturaron los datos por lo cual no se puede decir que no iba a ser atendido, luego se retiró sin la atención”.**
6. El usuario no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al dictamen e incidir o modificar la recomendación de la Comisión. Por lo que finalmente se advierte, que el usuario no ha podido comprobar la no prestación del servicio al que tiene derecho por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VIII numeral 1 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”., por las razones antes advertidas.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y reintegros en acta 08-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, ratifica la recomendación de **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ingreso hospitalario por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,928.22), presentada por el servidor público docente al no comprobar la no disponibilidad de atención de los servicios a los que tiene derecho el servidor público docente y por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base a los Artículos 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numeral 1) del Instructivo Nro. 03/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, solicita y recomienda al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Consejo Directivo:

- I. Declarar ha lugar el recurso presentado por el servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,928.22)**, en concepto de servicios médicos por ingresos hospitalario, al no comprobarse la no disponibilidad de atención de los servicios a los que tiene derecho el servidor público docente y por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

.....

**El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez:** Manifiesta que razonara su votó en relación a este punto:

Quien manifiesta que mientras el ISBM, no ofrezca la atención oportuna y le garantice una ruta que resuelva su problema, no se debe de negar un caso. Al contrario, debemos procurar resolver a favor y agotar todo lo que sea posible para tener a un usuario satisfecho y que reciba una buena orientación desde el momento que le atiendan su problema.

**El licenciado Francisco Javier Zelada Solís:** Manifiesta que razonara su votó en relación a este punto:

Nosotros como Consejo Directivo ya aviamos previsto que las atenciones durante esta pandemia, el acuerdo fue darle un tratamiento adecuado a manera de ser flexible, para resolverles favorablemente a los compañeros maestros, sin embargo, se puede seguir observando casos de desatención en el Hospital de Diagnóstico y nosotros estamos denegando el pago de los servicios que no lo quieren cubrir.

.....

Concluida el informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base a los Artículos 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numeral 1) del Instructivo Nro. 03/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo **por mayoría de siete votos favorables de los Directores:** licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez**, Primer Director Suplente, actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, actuando en calidad de propietario; El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección; **ACUERDAN: (1.\*) (2\*)**

- I. **Declarar ha lugar el recurso presentado por el servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,928.22), en concepto de servicios médicos por ingresos hospitalario, al no comprobarse la no disponibilidad de atención de los servicios a los que tiene derecho el servidor público docente y por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.**
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación,** conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** investigar a profundidad cada caso, además colocarse en lugar visible el número telefónico de los supervisores para que los usuarios puedan contactar en caso de dificultades. Lo anterior considerando que un miembro del directorio reporto que una usuaria se fijó que le estaban cobrando más de un mil dólares por 4 horas en el San Francisco al reclamar le llevaron una nota por \$ 500, lo cual no hubiese sucedido si se tuviere un monitoreo constante. Paciente #####, lleva 18 días ingresada en el Hospital Rosales, a la espera de una cirugía, hasta ayer la trasladaron al Hospital de Diagnóstico, piden se verifique ese caso y se revise que

pague lo exacto.

- IV. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Unidad de Comunicaciones** preparar una estrategia de comunicación para educar al usuario en el tema de cuando procede el reembolso.
- V. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** revisar la atención brindada en los establecimientos y girar instrucción para que los afiliados puedan recurrir a estos, para garantizar la ruta hospitalaria de los docentes y el monitoreo a través del Centro de Orientación Médica.
- VI. Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente al solicitante.

(1\*) El profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, Director Propietario electo por el sector docente o labores de dirección; votó en contra de la recomendación presentada en el Punto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

(2\*) El Licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, Director Propietario por Educadores en sector Docentes o Labores de Dirección; votó en contra de la recomendación presentada en el Punto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

**4.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ANÁLISIS REALIZADO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE REEMBOLSO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación del acuerdo del Sub Punto 4.6, Punto 4, del Acta Nro. 02 de Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2021, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 69-2020**, de #####, ID \*\*\*\*, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283.00)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literales a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

En fecha 05 de febrero de 2021, se notificó a la servidora pública docente #####, la

denegatoria de pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 05 de febrero de 2021, interpuso recurso de revisión del caso mayor Nro. 69-2020. Por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria de reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado en tiempo, y dentro del plazo establecido en el Romano VII, literal J) 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

El 24 de mayo de 2021, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, la solicitud de revisión interpuesta por la servidora pública docente #####, ante la denegatoria de reembolso, quien en resumen argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

1. Por medio de la presente expongo que no estoy de acuerdo con la resolución en sentido negativo en cuanto a mi solicitud de reembolso por gastos odontológicos de férula, etc.
2. En primer lugar, porque ustedes tienen la responsabilidad del daño causado por dicha Dra. #####, en cuanto proveer servicios de calidad.
3. En segundo lugar, es evidente que el doctor ##### de una posición negativa cuando fue el quien apoyo a la doctora cuando estuvo en la administración coto.
4. Tercer lugar hasta este día que vencé el plazo para reclamar me notifican cuando falta poco tiempo para entregar la apelación.
5. Por lo anterior pido se me haga el reintegro total de lo solicitado.

La Comisión Técnica luego del análisis del escrito presentado mantiene su posición en relación a lo siguiente:

#### **ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:**

1. La usuaria en su carta explicativa solicita reembolsos de \$283.00 en concepto de compra de "Guarda Oclusal", por desgaste en su diente, fracturas en sus muelas y dentadura en general relatando hechos ambiguos concernientes a dos administraciones pasadas (2013, 2015, 2016, 2019. etc.), por supuesta "mala praxis", en la que expone que su salud se ha ido deteriorando al punto de padecer de dolor de columna, de rodilla, resultado de todo el desbalance esquelético y tensión muscular, solicitando el reembolso por Guardad o Férulas nocturnas odontológicas de los años 2017 y 2020 con un valor de \$125.00 cada una que suman \$250.00, más \$33.00 por otros gastos odontológicos que suman en total \$283.00.

2. Conforme a lo expuesto, es de señalar que el Romano VII, literal a) 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", establece un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, para presentar las solicitudes de reembolsos después de haberse efectuado el gasto, por lo que la factura del año 2017, ha estado fuera del objeto control de verificación de procedencia de la solicitud de reembolsos desde un inicio.

Por otra parte, es determinante tomar en cuenta que la guarda oclusal o guarda dental, **es un aparato removible de acrílico que evita que los dientes se toquen entre sí**; utilizado para el "bruxismo" (el hábito de apretar o rechinar los dientes), no obstante, el doctor #####, Doctor en Cirugía Dental, odontólogo privado con el que ha acudido la usuaria hace constar que la señora ##### tiene problemas de "Bruxismo". asimismo, por medio del Supervisor de Apoyo Odontológico del ISBM informa que la férula es utilizada únicamente cuando el maxilofacial ejecuta un "Alambramiento de canino retenido", de lo contrario no es cubierto por el ISBM, operando además en este caso un silencio con el hecho negativo conforme al artículo 113 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos y romano VII literal m del Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos mantiene su posición en relación a lo siguiente:

3. Vinculando lo anterior, no se ha comprobado que la "Guarda Oclusal" o "Férula", vendría a restaurar alguna parte anatómica lesionada de la cavidad bucal de la usuaria, tampoco que esta sea utilizada permanentemente, sino más bien transitoria durante el día o noche, su función específica corresponde un enfoque preventivo de índole estético.
4. A causa de lo previsto en el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", ha determinado un plazo de 30 días como tiempo prudencial para resolver los recursos de revisión que se han interpuesto ante las resoluciones de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud o Consejo Directivo según sea el caso en concreto, no obstante se ha verificado que el plazo para resolver el recurso **venció el 18 de marzo de 2021**, no obstante lo exigido como reembolso por la usuaria, no es procedente conforme a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Instructivo antes mencionado, en cuanto que no forma parte de cuadro básico de servicios del ISBM y el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que para este caso opera el silencio negativo o desestimación, por lo que la Administración debe emitir respuesta a lo solicitado según el artículo 18 de la Constitución de la República. Cabe señalar que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud ya tomó medidas disciplinarias para el personal responsable de la gestión de la respuesta.

5. La usuaria no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al dictamen e incidir o modificar la recomendación de la Comisión. Por lo que finalmente se advierte, que la usuaria no ha podido comprobar un nivel de afectación de salud grave y propiamente de índole bucal en la que se encuentre afectada una parte anatómica, como también consta en el expediente que la usuaria ha estado en consultas con otros odontólogos en el año 2020 que solo confirman el padecimiento del “Bruxismo” el cual es un padecimiento común y no producto de una mala praxis, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VIII numerales 1 y 2 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”., por las razones antes advertidas.

Por las razones anteriormente expuestas, se ratifica la recomendación de **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de gastos médicos, por compra de “Guarda Oclusal” por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283.00), presentada por la servidora pública docente al no estar contemplado dentro del cuadro de servicios de básicos del ISBM y no tratarse de una emergencia médica o procedimiento médico indispensable para salvaguardar su vida y ante la observancia que la Guarda Oclusal es de carácter estético y no interviene en restaurar o salvaguardar algún parte anatómica o funcional de la cavidad bucal por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VI numerales 1 y 2 de lo regulado en N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base al artículo 113 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos y a los artículos 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 3/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar no ha lugar impugnación de denegatoria a la solicitud de reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283.00)**, por gastos médicos en concepto de gastos médicos, por compra de “Guarda Oclusal” y otros gastos, debido a que se verificó que dicho servicio no esta contemplado dentro del cuadro de servicios

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de básicos del ISBM al no tratarse de una emergencia médica o procedimiento médico indispensable para salvaguardar su vida y ante la observancia que la Guarda Oclusal es de carácter estético para casos de "Bruxismo", y está no interviene en restaurar o salvaguardar alguna parte anatómica o funcional de la cavidad bucal por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VI numerales 1 y 2 de lo regulado en N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos y dar seguimiento a la misma.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud girar instrucción a sus gerencias para la verificación y cumplimiento de los plazos de la gestión.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez: Manifiesta que razonara su voto en relación a este punto:

Quien manifiesta que mientras el ISBM, no ofrezca la atención oportuna y le garantice una ruta que resuelva su problema, no se debe de negar un caso. Al contrario, debemos procurar resolver a favor y agotar todo lo que sea posible para tener a un usuario satisfecho y que reciba una buena orientación desde el momento que le atiendan su problema.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís: Manifiesta que razonara su voto en relación a este punto:

Nosotros como Consejo Directivo ya aviamos previsto que las atenciones durante esta pandemia, el acuerdo fue darle un tratamiento adecuado a manera de ser flexible, para resolverles favorablemente a los compañeros maestros, sin embargo, se puede seguir observando casos de desatención en el Hospital de Diagnóstico y nosotros estamos denegando el pago de los servicios que no lo quieren cubrir.

Concluido el informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, con base al artículo 113 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos y a los artículos 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 3/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo **por mayoría de siete votos favorables de los Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez**, Primer Director Suplente, actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, actuando en calidad de propietario; El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección;  
**ACUERDAN: (1.\*) (2\*)**

- I. **Declarar no ha lugar impugnación de denegatoria a la solicitud de reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\***, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$283.00), por gastos médicos en concepto de gastos médicos, por compra de "Guarda Oclusal" y otros gastos, debido a que se verificó que dicho servicio no está contemplado dentro del cuadro de servicios de básicos del ISBM al no tratarse de una emergencia médica o procedimiento médico indispensable para salvaguardar su vida y ante la observancia que la Guarda Oclusal es de carácter estético para casos de "Bruxismo", y está no interviene en restaurar o salvaguardar alguna parte anatómica o funcional de la cavidad bucal por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VI numerales 1 y 2 de lo regulado en N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos y dar seguimiento a la misma.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** girar instrucción a sus gerencias para



la verificación y cumplimiento de los plazos de la gestión.

- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** investigar a profundidad cada caso, además colocarse en lugar visible el número telefónico de los supervisores para que los usuarios puedan contactar en caso de dificultades. Lo anterior considerando que un miembro del directorio reporto que una usuaria se fijó que le estaban cobrando más de un mil dólares por 4 horas en el San Francisco al reclamar le llevaron una nota por \$ 500, lo cual no hubiese sucedido si se tuviere un monitoreo constante. Paciente #####, lleva 18 días ingresada en el Hospital Rosales, a la espera de una cirugía, hasta ayer la trasladaron al Hospital de Diagnóstico, piden se verifique ese caso y se revise que pague lo exacto.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Unidad de Comunicaciones** preparar una estrategia de comunicación para educar al usuario en el tema de cuando procede el reembolso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** revisar la atención brindada en los establecimientos y girar instrucción para que los afiliados puedan recurrir a estos, para garantizar la ruta hospitalaria de los docentes y el monitoreo a través del Centro de Orientación Médica.
- VII. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente al solicitante.

(1\*) El profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez,** Director Propietario electo por el sector docente o labores de dirección; votó en contra de la recomendación presentada en el Punto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

(2\*) El Licenciado **Francisco Javier Zelada Solís,** Director Propietario por Educadores en sector Docentes o Labores de Dirección; votó en contra de la recomendación presentada en el Punto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

.....

#### **4.3 INFORME RECOMENDATIVO PARA TRES CASOS MAYORES (03) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR
------------

SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
##### POR SU ESPOSA #####	07/04/2021	36-2021
#####	03/05/2021	41-2021
#####	20/05/2021	46-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 25 de mayo de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de tres solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 08 -2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 08, de fecha 25 de mayo de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de tres casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto: **CASO MAYOR Nro.30 -2021, CASO MAYOR Nro. 41-2021, CASO MAYOR Nro. 46 -2021.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de sus supervisores farmacéuticos, realizar gestión informativa sobre los medicamentos que los usuarios del ISBM adquieren a mayor precio que el regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluido el informe recomendativo para tres casos mayores (03) de reembolsos por gastos médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 08, de fecha 25 de mayo de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de tres casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**I. CASO MAYOR Nro.36 -2021**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	---	--	----------------	------------------

01	#####	CASO	\$461.04	\$397.65	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIO:</b> "Usuario solicitó desembolso de \$461.04, dinero que se gastó en la compra de medicamento para mi esposa que es mi beneficiaria está siendo atendida con quimioterapia en el Hospital Nacional Rosales, por <b>LINFOMA DE NO HODKIN</b>, los medicamentos comprados autorización de ISBM, y se desglosa: son <b>Epirrubicina</b> 10mg, 8 ampollas \$265.00; <b>Ciclofosfamida</b> 500mg, 03 frascos \$97.50; <b>Ondasetron</b> 8mg, 04 ampollas \$66.32; y <b>Vincristina</b> 1mg, 02 frasco \$32.22; por la atención prestada a la presente, le doy las gracias atentamente."</p> <p><b>ANALISIS TECNICO:</b> Paciente con diagnóstico de <b>LINFOMA DE NO HODKIN</b>, en control con Doctora #####, Oncólogo especialista, proveedor de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, le indica tratamiento con quimioterapia con los Medicamentos Especificos o Indispensables siguientes: <b>Epirrubicina</b> 10mg, frasco vial, de 08 frascos por vía endovenosa por mes, <b>Ciclofosfamida</b> 500mg, 03 frascos por vía endovenosa por mes, <b>Ondasetron</b> 8mg, ampolla, 06 ampollas; 1 ampolla 8mg por vía endovenosa 12 horas por 21 días, <b>Vincristina</b> 1mg, frasco vial, de 02 frascos 2mg por vía endovenosa cada mes, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, por lo que el usuario realiza trámite de autorización correspondiente, siendo autorizados por el Comité Técnico Médico, para el medicamento Epirrubicina 10mg del <b>20 de enero 2021 hasta 30 junio 2021</b>; Ciclofosfamida 500mg del <b>24 de febrero 2021 hasta 31 mayo 2021</b>. Ondasetron 8mg <b>17 de marzo 2021, hasta 31 mayo 2021</b>, Vincristina 1mg del <b>20 de enero 2021, hasta 30 junio 2021</b> de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; la usuario realizó la compra de los medicamentos conforme al detalle siguiente: <b>A) Farmacia CREATIVOS AKA, 12 de marzo 2021, con Factura 0079, Epirrubicina 10mg</b> a un precio por unidad <u>\$32.50</u>, en 03 frascos de 10 mg, a un total <b>\$97.50</b>; <b>B) Farmacia POR SU SALUD, 29 de marzo 2021, con Factura 23929, Vincristina 1mg</b>, a un costo de <u>\$16.11</u>, comprando 02 frascos 1mg a <b>\$32.22</b>; <b>C) Farmacia CREATIVOS AKA, 30 de marzo 2021, con Factura 0083 Ciclofosfamida 500mg</b>, 01 frascos a un precio <u>\$32.50</u>, comprando 03 frascos 500mg, a <b>\$97.50</b>; <b>D) Farmacia Valué, 30 de marzo 2021, con Factura 008314 Ondasetron 8mg</b>, 01 ampolla a un costo <u>\$19.28</u>, en 04 ampollas de 8mg, a un total <b>\$66.32</b>; <b>E) Farmacia CREATIVOS AKA 06 de abril 2021, se compra con Factura 0085, Epirrubicina 10mg</b>, 1 frasco a un precio <b>33.50</b>, en 05 ampollas de 10mg, a un total <b>\$167.50</b>; por lo que las compras de medicamentos realizadas ascienden a un total de <b>\$461.04</b>. Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM, para la Epirrubicina 10mg, frasco vial, por el costo unitario de <b>\$130.35</b>, y para 08 frascos el monto sería <b>\$1,042.80</b>, para el medicamento Ciclofosfamida 500 mg, frasco vial a un costo de <b>\$11.37</b>, para 03 frascos se hace un total de <b>\$34.11</b>, el medicamento Ondasetron 8mg, ampolla a <b>\$19.56</b> y para 04 ampollas el monto es de <b>\$78.24</b>, por último el medicamento Vincristina 1mg, frasco vial a un costo de <b>\$16.61</b>, para 02 frascos el monto es de <b>\$33.22</b> de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; por lo que la compra realizada por el usuario para los medicamentos Epirrubicina 10mg, frasco vial, Ondasetron 8mg, ampolla, y Vincristina 1mg, frasco vial, se encuentran por debajo del precio regulado por la DNM, y solo en el caso del medicamento Ciclofosfamida 500mg, se encuentra por arriba del precio máximo regulado por la DNM, por lo que son procedentes los tres primeros medicamentos de acuerdo al monto solicitado por el usuario y para cuarto medicamento se le reconocerá conforme al precio máximo regulado por la DNM.</p>
	ID: ****	36-2021	MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLE:	MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLE:	
		12-04/2021			
	EDAD: ** AÑOS		EPIRRUBICINA	EPIRRUBICINA	
		APOPA	10MG	10MG	
	A FAVOR DE SU ESPOSA	SAN SALVADOR	08 FRASCOS VIAL	08 FRASCOS VIAL	
	#####		<u>\$265.00</u>	<u>\$265.00</u>	
	ID: ****		CICLOFOSFAMIDA	CICLOFOSFAMIDA	
			50MG	50MG	
			03 FRASCOS VIAL	03 FRASCOS VIAL	
	EDAD: ** AÑOS		ONDASETRON	<u>\$34.11</u>	
			8MG	DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM	
			04 AMPOLLAS	ONDASETRON	
			<u>\$66.32</u>	8MG	
			VINCRISTINA	04 AMPOLLAS	
			1MG	<u>\$66.32</u>	
			02 FRASCOS VIAL	VINCRISTINA	
			<u>\$32.22</u>	1MG	
				02 FRASCOS VIAL	
				<u>\$32.22</u>	

					<p>Posterior al análisis del caso, se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables <b>Epirrubicina 10mg</b>, 08 frasco a un precio \$265.00; <b>Ondasetron 8mg</b>, 04 ampollas a un total \$66.32; <b>Vincristina 1mg</b>, 02 frascos 1mg a \$32.22, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y <b>Ciclofosfamida 500mg</b>, 03 frascos al costo \$34.11, de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, por un total de <b>\$397.655</b> y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
--	--	--	--	--	--

## II. CASO MAYOR Nro. 41-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDECIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 41-2021 03-05/2021 SANTA TECLA LA LIBERTAD	\$399.30  MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:  EPIRRUBICINA 10MG 08 FRASCO VIAL \$204.08  CICLOFOSFOMIDA 500MG 03 FRASCO VIAL \$78.00  VINCRISTINA 1MG 02 FRASCO VIAL \$33.22  ONDASETRON 8MG 06 AMPOLLAS \$84.00	\$355.41  MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:  EPIRRUBICINA 10MG 08 FRASCO VIAL \$204.08  CICLOFOSFOMIDA 500MG 03 FRASCO VIAL \$34.11 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM  VINCRISTINA 1MG 02 FRASCO VIAL \$33.22  ONDASETRON 8MG	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIO:</b> "Con diagnóstico de <b>LINFOMA DE NO HODGKIN</b> por lo que el médico tratante solicita con urgencia cuatro medicamento: <b>Vincristina, Ciclofosfamida, Epirrubicina Y Ondasetron</b>; por no haber en existencia en el Hospital Rosales (dónde está hospitalizada), ni en el Botiquín del ISBM; se autorizó por parte del ISBM la compra de dichos medicamentos de manera particular por parte de mi esposo, por esa razón le solicitó de manera respetuosa, el reembolso de la compra en total asciende a <b>\$399.30</b> (se anexa recetas y facturas de las compras realizadas) esperando una respuesta favorable a mi solicitud, les anticipó mis más sinceros sentimientos de gratitud."</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente con diagnóstico de <b>LINFOMA DE NO HODKIN</b>, en control con Doctora #####, Oncólogo especialista, proveedor de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, le indica tratamiento con quimioterapia con los Medicamentos Específicos o Indispensables siguientes: Epirrubicina 10mg, frasco vial, de 08 frascos por vía endovenosa por mes, Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos por vía endovenosa por mes, Ondasetron 8mg, ampolla, 08 ampollas; 1 ampolla 8mg por vía endovenosa 12 horas por 21 días, Vincristina 1mg, frasco vial, de 02 frascos 2mg por vía endovenosa cada mes, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, por</p>

				06 AMPOLLAS \$84.00	<p>lo que la usuaria realiza trámite de autorización correspondiente, siendo autorizados todos los medicamentos por el Comité Técnico Médico, del período comprendido del <b>11 de marzo 2021 hasta 31 octubre 2021</b>, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; la usuaria realizó la compra de los medicamentos conforme al detalle siguiente:</p> <p>A) en fecha 07 de abril 2021, en FARMACIA POR SU SALUD se compra con <b>Factura 24039</b>, <u>Epirrubicina 10mg</u>, 1 frasco vial a un precio por vial <u>\$25.51</u>, en 08 frascos 10mg, a un total <u>\$204.08</u>; B) en fecha 06 de abril La usuaria se realiza la compra en fecha <b>06 de abril 2021</b>, en FARMAVIDA con <b>Factura 02934</b>, <u>Vincristina 1mg</u>, a costo por unidad \$16.6100, comprando 02 ampollas 1mg a un costo <u>\$33.2200</u>, 01 frasco de <u>Ciclofosfamida 500mg</u>, a un precio por vial \$26.00, en 03 frasco <u>\$78.00</u>; y total de compra <u>\$111.22</u> y C) en fecha <b>12 de marzo 2021</b>, en FARMACIA MED-PLUS, se compra con Factura 006202, <u>Ondasetron 8mg</u>, 01 ampolla a un costo \$14.00, en 06 ampollas de 8mg, a un total <u>\$84.00</u>. Con un costo gastado por la usuaria de <u>\$399.30</u>. Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM, para la Epirrubicina 10mg, frasco vial, por el costo unitario de <u>\$130.35</u>, y para 08 frascos el monto seria <u>\$1,042.80</u>, para el medicamento Ciclofosfamida 500 mg, frasco vial a un costo de <u>\$11.37</u>, para 03 frascos se hace un total de <u>\$34.11</u>, el medicamento Ondasetron 8mg, ampolla a <u>\$19.56</u> y para 06 ampollas el monto es de <u>\$117.36</u>, por último el medicamento Vincristina 1mg, frasco vial a un costo de <u>\$16.61</u>, para 02 frascos el monto es de <u>\$33.22</u>; de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; por lo que la compra realizada por el usuario para los medicamentos Epirrubicina 10mg, frasco vial, Ondasetron 8mg, ampolla, y Vincristina 1mg, frasco vial, se encuentran por debajo del precio regulado por la DNM, y solo en el caso del medicamento Ciclofosfamida 500mg, se encuentra por arriba del precio máximo regulado por la DNM, por lo que son procedentes los tres primeros medicamentos de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y para cuarto medicamento se le reconocerá conforme al precio máximo regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables <b>Epirrubicina 10mg</b>, 08 frasco a un precio <b>\$204.08</b>; <b>Ondasetron 8mg</b>, 06 ampollas a un total <b>\$84.00</b>; <b>Vincristina 1mg</b>, 02 frascos 1mg a <b>\$33.22</b>, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y <b>Ciclofosfamida 500mg</b>, 03 frascos al costo \$34.11, de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, por un total de <u>\$355.41</u> y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
--	--	--	--	------------------------	--

### III. CASO MAYOR Nro. 46 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
					<b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> "Por medio de la presente hago de su conocimiento que tenido que comprar los siguientes medicamentos: la Epirrubicina, la Vincristina, la Ciclofosfamida y la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO 46-2021</p> <p>20-05/2021</p> <p>CHALATENANGO</p>	<p>\$414.42</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:</p> <p>EPIRRUBICINA 10MG 08 FRASCOS VIAL \$193.20</p> <p>CICLOFOSFOMIDA 500MG 03 FRASCOS VIAL \$78.00</p> <p>ONDASETRON 8MG 02 AMPOLLAS \$110.00</p> <p>VINCRISTINA 1MG 02 FRASCO VIAL \$33.22</p>	<p>\$299.65</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:</p> <p>EPIRRUBICINA 10MG 08 FRASCOS VIAL \$193.20</p> <p>CICLOFOSFOMIDA 500MG 03 FRASCOS VIAL \$34.11</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM</p> <p>ONDASETRON 8MG 02 AMPOLLAS \$39.12</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM</p> <p>VINCRISTINA 1MG 02 FRASCOS VIAL \$33.22</p>	<p><b>Ondasetron</b>, porque en el momento no se cuentan con el medicamento, por estar fuera del cuadro y por lo tanto, se opta por el reembolso de parte de su institución en espera de una respuesta positiva a mi petición gracias".</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente con diagnóstico de <b>LINFOMA DE NO HODKIN</b>, en control con la Doctora #####, Hematóloga especialista, proveedor de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, le indica tratamiento con quimioterapia con los Medicamentos Específicos o Indispensables siguientes: Epirrubicina 10mg, frasco vial, de 08 frascos por vía endovenosa por mes, Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos por vía endovenosa por mes, Ondasetron 8mg, ampolla, 06 ampollas; 1 ampolla 8mg por vía endovenosa 12 horas por 21 días, Vincristina 1mg, frasco vial, de 02 frascos 2mg por vía endovenosa cada mes, Debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, por lo que la usuaria realiza trámite de autorización correspondiente, siendo autorizados los medicamentos por el Comité Técnico Médico, para el medicamento Epirrubicina 10mg del <b>20 de enero 2021 hasta 31 junio 2021</b>.; Ciclofosfamida 500mg del <b>23 de febrero 2021 hasta 31 de julio 2021</b>. Ondasetron 8mg del <b>19 de marzo 2021, hasta 31 mayo 2021</b>, Vincristina 1mg <b>desde el 12 de febrero 2021 hasta 31 julio 2021</b>. de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; la usuaria realizó la compra de los medicamentos conforme al detalle siguiente: A) en ENOMMA LAB, con Factura 0012, Epirrubicina 10mg a un precio por vial <b>\$24.1500</b>, en 08 frascos para un total de <b>\$193.2000</b>; B) en fecha 12 de abril 2021, en CREATIVOS AKA con Factura 0086, Ondasetron 8mg, a un precio por vial <b>\$55.00</b>, en 02 frasco <b>\$110.00</b>; y Ciclofosfamida 500mg, a un precio por vial <b>\$26.00</b>, en 03 frasco <b>\$78.00</b>. C) FARMAVIDA con Factura 02842, 01 frasco de Vincristina 1mg, a un precio por vial <b>\$16.61</b>, en 02 frasco <b>\$33.22</b>, para un total de <b>\$ 414.42</b>; Los medicamentos se encuentran regulados por la DNM, para la Epirrubicina 10mg, frasco vial, por el costo unitario de \$130.35, y para 08 frascos el monto sería \$1,042.80, para el medicamento Ciclofosfamida 500 mg, frasco vial a un costo de \$11.37, para 03 frascos se hace un total de \$34.11, el medicamento Ondasetron 8mg, ampolla a \$19.56 y para 02 ampollas el monto es de \$39.12, por último el medicamento Vincristina 1mg, frasco vial a un costo de \$16.61, para 02 frascos el monto es de \$33.22. de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Sección de Gestión Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; por lo que la compra realizada por el usuario para los medicamentos Epirrubicina 10mg, frasco vial, y Vincristina 1mg, frasco vial, se encuentran por debajo del precio regulado por la DNM, y solo en el caso de los medicamentos Ciclofosfamida 500mg, y Ondasetron 8mg, ampolla, se encuentran por arriba del precio máximo regulado por la DNM, por lo que son procedentes los dos primeros medicamentos de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y los otros dos medicamentos se le reconocerá conforme al precio máximo regulado por la DNM. Posterior al análisis del caso, se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables <b>Epirrubicina 10mg</b>, 08 frasco a un precio <b>\$193.20</b>; <b>Vincristina 1mg</b>, 02 frascos 1mg a <b>\$33.22</b>, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria; <b>Ciclofosfamida 500mg</b>, 03 frascos al costo <b>\$34.11</b>, Ondasetron 8mg, 06 ampollas a un total <b>\$39.12</b>, de acuerdo al precio máximo regulado por la DNM, por un total de <b>\$299.65</b> y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
----	---	---	--	--	---

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de sus supervisores farmacéuticos**, realizar gestión informativa sobre los medicamentos que los usuarios del ISBM adquieren a mayor precio que el regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
  
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
  
- V. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

4.4 APROBACIÓN DE OCHO (08) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió ocho solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	21/05/2021	GF-055/2021
2	##### (HIJO)	#####	24/05/2021	GF-056/2021
3	##### (ESPOSA)*	#####	24/05/2021	GF-057/2021
4	##### (TIO)	##### CONOCIDA POR ##### Y POR #####	24/05/2021	GF-058/2021
5	##### (HIJA)	#####	26/05/2021	GF-059/2021
6	##### (HIJA)	#####	27/05/2021	GF-060/2021
7	##### (ESPOSA)	#####	28/05/2021	GF-061/2021
8	##### (HIJA)	#####	28/05/2021	GF-062/2021

\*Conforme a la Certificación de Partida de Matrimonio del docente, el nombre de la solicitante corresponde a #####, no obstante, a pesar que no se registró su modificación en el registro respectivo de personas naturales al no actualizar las modificaciones a sus apellidos en el Documento Único de Identidad por ocasión del matrimonio efectuado en el año 2020, pero que se ha verificado que se trata de la misma persona.

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$6,743.64. según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto: a) GF-055/2021, b) GF-056/2021, c) GF-057/2021, d) GF-058/2021, d) GF-059/2021, e) GF-060/2021, f) GF-061/2021, g) GF-062/2021
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida de aprobación de ocho (08) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de \$6,743.64. según el detalle siguiente:

\* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de mayo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	22/04/2021	\$764.08

b) GF-056/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 11 de mayo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
24/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	HUO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	27/04/2021	\$809.92

c) GF-057/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 23 de marzo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
24/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	17/03/2021	\$778.23

\*Conforme a la Certificación de Partida de Matrimonio del docente, el nombre de la solicitante corresponde a #####, no obstante, no se registró su modificación en el registro respectivo de personas naturales al no actualizar las modificaciones a sus apellidos en el Documento Único de Identidad por ocasión del matrimonio efectuado en el año 2020, pero que se ha verificado que se trata de la misma persona.

d) GF-058/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 18 de mayo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
24/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	TIO MATERNO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	24/04/2021	\$1,071.11

e) GF-059/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 19 de abril del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
26/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	HUJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	20/03/2021	\$858.52

f) GF-060/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 27 de mayo del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
27/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	HUJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	03/04/2021	\$809.92

g) GF-061/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 26 de abril del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
28/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	23/04/2021	\$707.48

h) GF-062/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de abril del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
28/05/2021	#####	DUI **** NIT ****	HUJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	08/04/2021	\$944.38

**II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.**

**IV. Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.**

4.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	*#####	11/05/2021	ST-04/2021
2	#####	21/05/2021	ST-05/2021

\* Usuaría no pensionada, cotizante activa de Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 02-2021.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.08 -2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto: **ST-04/2021, ST-05/2021**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de solicitud de aprobación de dos (02) subsidio por incapacidad temporal, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.08 -*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

-2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

**ST-04/2021**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####*	11/05/2021	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	27 DE ABRIL DE 2021 / 27 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DEL 2021	\$ 356.51	ABRIL \$ 97.37 MAYO \$ 259.14	CANCER DE OVARIO	64 años / 27 a 11 días.

\*Usuaría no pensionada, cotizante activa de Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)

**ST-05/2021**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	21/05/2021	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DIM* **** NIT **** NUP ****	16 DE ABRIL DE 2021 / 16 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DEL 2021	\$ 324.17	ABRIL \$ 223.32 MAYO \$ 100.85	INFECCION DE MUÑON DE MID	48 años / 16 a 07 días.

\*Número de Identificación Migratorio del Carné de Residencia Salvadoreño, vigente hasta el año 2023.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

IV. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

#### 4.6 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####.

.....

##### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 19 de marzo del 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo ##### con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 18 de marzo del 2021, extendida por el doctor #####, Medico Magisterial del Policlínico Magisterial de Quezaltepeque; en la que hace constar que el joven #####, de 21 años, con diagnóstico de ENFERMEDAD RENAL CRONCA ESTADIO V (con tres hemodiálisis a la semana), HPERTENSION ARTERIAL, ANEMIA, GASTRITIS CRONICA que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo del servidor público docente ##### se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Licda. ##### Jefe de Desarrollo Humano y la Lic. #####, Gestión Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Morazán, extendida a los 15 días del mes de marzo de 2021, en la que hacen constar que el servidor público docente #####, ingresó a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 05 de enero de 2004, comprobándosele a esa fecha 17 años, 02 meses, 10 días al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1081-21**, de fecha 26 de mayo de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 21 años de edad, con diagnóstico de "Insuficiencia Renal Crónica en programa de diálisis", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 28 de agosto del 2018.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley de Inclusión de las personas de discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

### **RECOMENDACIÓN:**

La subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1081-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del joven #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1081-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**



- I. **Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
  
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- III. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

.....

#### **4.7 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 18 de marzo del 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hijo ##### con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 11 de marzo del 2021, extendida por el doctor ##### del Policlínico Magisterial de San Miguel; en la que hace constar que el joven #####, de 21 años, con diagnóstico de EPILEPSIA GENERALIZADA SINTOMATICA, RETRASO MENTAL, que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora pública docente ##### se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando

constancia firmada por el Lic. ##### Jefe de Desarrollo Humano y la Lic. #####, Gestión Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Morazán, extendida a los 10 días del mes de marzo de 2021, en la que hacen constar que la servidora pública docente ##### ingresó a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 01 de marzo de 2003, comprobándosele a esa fecha 18 años, 00 meses, 09 días al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1082-21**, de fecha 26 de mayo de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 21 años de edad, con diagnóstico de "Retraso Mental", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 16 de agosto del 1999.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley de Inclusión de las personas de discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1082-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por de la servidora pública docente ##### con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
  - II. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias y de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, asegurar el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para los afiliados beneficiarios.
  - III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remitir a las Gerencias y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, la información de los afiliados conforme al artículo 5 literales c) y d) de la Ley del ISBM, para el
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

seguimiento de lo acordado en el romano anterior.

- IV. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos llevar el registro de prevalencia de discapacidad de la población usuaria del ISBM, debiendo presentar informe semestral a este Consejo Directivo.
- V. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- VI. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del Joven #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1082-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente ##### con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias y de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, asegurar el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para los afiliados beneficiarios.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remitir a las Gerencias y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, la

información de los afiliados conforme al artículo 5 literales c) y d) de la Ley del ISBM, para el seguimiento de lo acordado en el romano anterior.

**IV. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos** llevar el registro de prevalencia de discapacidad de la población usuaria del ISBM, debiendo presentar informe semestral a este Consejo Directivo.

**V. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**VI. Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

.....

#### **4.8 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 22 de marzo del 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo ##### con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 19 de marzo del 2021, extendida por la doctora ##### del Policlínico Magisterial de Santa Ana; en la que hace constar que el joven #####, de 22 años, con diagnóstico de SINDROME DE RUBINSTEIN, PERSISTENCIA DE DUCTUS ARTERIOSO, PACIENTE CON DESCAPACIDADES ESPECIALES (SORDOMUDEZ), COLELITIASIS, que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo del servidor público docente ##### se

hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Licda. ##### Coordinadora de Desarrollo Humano, Interina Ad-Honorem y Lic. #####, Pagador Auxiliar, de la Dirección Departamental de Educación Santa Ana, extendida a los 22 días del mes de marzo de 2021, en la que hacen constar que el servidor público docente #####, ingresó a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 01 de abril de 1982, comprobándosele a esa fecha 38 años, 11 meses al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1083-21**, de fecha 26 de mayo de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 22 años de edad, con diagnóstico de "Sordomudez Congénita", Impedimento Clase Funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 25 de marzo del 1999.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas de Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1083-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias y de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, asegurar el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para los afiliados beneficiarios.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remitir a las Gerencias y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, la información de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los afiliados conforme al artículo 5 literales c) y d) de la Ley del ISBM, para el seguimiento de lo acordado en el romano anterior.

- IV. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos llevar el registro de prevalencia de discapacidad de la población usuaria del ISBM, debiendo presentar informe semestral a este Consejo Directivo.
- V. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- VI. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de Autorización para la reincorporación al programa especial de salud del ISBM, del Joven #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1083-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, el joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias y de la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos**, asegurar el cumplimiento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad para los afiliados beneficiarios.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remitir a las Gerencias y Unidad de Epidemiología Estadística y Datos,** la información de los afiliados conforme al artículo 5 literales c) y d) de la Ley del ISBM, para el seguimiento de lo acordado en el romano anterior.
  
- IV. **Encomendar a la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos** llevar el registro de prevalencia de discapacidad de la población usuaria del ISBM, debiendo presentar informe semestral a este Consejo Directivo.
  
- V. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones,** realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- VI. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones,** coordinar las acciones de publicación en relación a los registros que deberá llevar la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, así como preparar la información sobre los derechos que les confiere la Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad.
  
- VII. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata** para para realizar los trámites correspondientes.

**PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis puntos, presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Lo cual citan los siguientes:

.....

**5.1 INFORME SOBRE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DEL POLICLÍNICO DE SANTA ANA.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto II, del Punto 3, del Acta Número 111, de sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Institucionales de Salud dar el seguimiento respectivo a realizar:

**RESPUESTA:**

En conjunto con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, proporciono el análisis la Gerencia de Establecimientos Institucionales, por medio del cual se analiza la producción de medicina especializada, particularmente en el Policlínico de Santa Ana, con el objetivo de eficientizar los servicios.

El policlínico de Santa Ana cuenta con dos especialistas, un médico ginecólogo y un cirujano plástico están contratados por 8 horas. Los cuales tiene una cantidad de consultas que se detalla a continuación.

#####

Para eficientizar la atención de determina lo siguiente:

- ✓ Es necesario la contratación de un médico internista, debido a que esta especialidad es la que presenta mayor demanda de atenciones en los especialistas.
- ✓ Lo ideal en relación a la contratación de médicos especialista en los establecimientos de salud es de 4 horas diarias de esa manera se obtiene una mayor eficiencia en el servicio y menos tiempo ocioso.
- ✓ Evaluación constante por parte del supervisor médico de policlínicos y consultorios.

**RECOMENDACIÓN:** Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación

Concluida la lectura del Informe sobre atención médica especializada del Policlínico de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura el informe sobre atención médica especializada del Policlínico de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida el Informe sobre atención médica especializada del Policlínico de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.



**5.2 INFORME SOBRE NEGACIÓN DE CONSULTA CONSULTORIO DE CIUDAD ARCE, INSTRUCCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN INDEPENDIENTEMENTE SE ACERQUE EL CIERRE DE LA JORNADA LABORAL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto ii, del Punto 6, del Acta Número 110, de sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud dar el seguimiento respectivo a realizar: investigar aviso de atención denegada por presentarse el usuario minutos antes del cierre en el consultorio de Ciudad Arce.

**RESPUESTA:**

En relación al caso puntual de Ciudad Arce, el día 25 de mayo se realizaron 11 atenciones médicas, 4 elaboraciones de documentos y 3 de estos usuarios son cotizantes pensionados los cuales necesitan un abordaje integral que además demandan un tiempo más prolongado de atención. Estos usuarios fueron atendidos alrededor de las 15:00 horas a las 16:00 horas.

La inconformidad del usuario que se presentó 15 minutos antes del cierre de la jornada laboral esta derivada en la orientación que realizó el personal de enfermería, área donde se le explico al usuario que en ese momento el médicos magisterial de encontraba en consulta, por lo cual sería atendido posteriormente, atención que no fue esperada y decidió retirarse.

La Gerencia de Establecimientos por medio de correo electrónico en fecha 30 de mayo del 2021, realizo un recordatorio a nivel general que las atenciones deben ser brindadas en el tiempo que se establece de funcionamiento del establecimiento haciendo énfasis en el cumplimiento de la Ley de procedimientos administrativos.

Control de pacientes:

#####  
#####

Concluida la lectura del informe sobre negación de consulta Consultorio de Ciudad Arce, instrucciones a los establecimientos de salud que garanticen la atención independientemente se acerque el cierre de la jornada laboral, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura sobre el informe de negación de consulta Consultorio de Ciudad Arce, instrucciones a los establecimientos de salud que garanticen la atención

independientemente se acerque el cierre de la jornada laboral, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida el informe sobre negación de consulta Consultorio de Ciudad Arce, instrucciones a los establecimientos de salud que garanticen la atención independientemente se acerque el cierre de la jornada laboral, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

5.3 AGILIZAR LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.6, del Punto 4, del Acta Número 111, de sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud dar seguimiento: verificar que los tramites sean remitidos por establecimientos con agilidad.

**RESPUESTA:**

Por medio de correo electrónico en fecha 30 de mayo del 2021, se remite recordatorio a los jefes y médicos regentes de los establecimientos de salud el oportuno envió de la documentación para trámites de nuestros usuarios.

#####

Concluida la lectura de Agilizar los procesos de recepción de trámites, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura el informe de agilizar los procesos de recepción de trámites, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida el Informe de agilizar los procesos de recepción de trámites, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

#### **5.4 INFORME DE ABORDAJE INTEGRAL A CENTRO ESCOLAR PÍO ROMERO BOSQUE.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto ii, del Punto 4, del Acta Número 111, de sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud dar el seguimiento respectivo a: apoyar el caso de violencia social, ante la situación del asesinato de la maestra del Cuscatlán y encomendarle requerir seguimiento con el apoyo de psicólogos de MINEDUCYT, para coordinar intervención que mejore la salud mental de la comunidad educativa, así como extender el apoyo para otros similares sobre los cuales se tenga conocimiento.

#### **RESPUESTA:**

La Gerencia de Establecimientos de Salud en Conjunto con el equipo de Psicología ha tomado las siguientes acciones.

- A)** En coordinación con él Maestro #####, Director del COED Pío Romero Bosque del Municipio de Oratorio de Concepción en Cuscatlán se acordó realizar la jornada psicológica el miércoles 2 de junio del 2021, debido a actividades previas del Centro Educativo.
- B)** actividad se ha dispuesto la asistencia de los docentes de ambas jornadas (matutina y vespertina) y al grupo de estudiantes de la jornada matutina que la maestra tenía a su cargo. se tendrá otra intervención para el equipo de alumnos a cargo de la maestra en jornada vespertina (aun coordinación con el Director)
- C)** psicólogos para el abordaje Licda. ##### y Lic. #####.
- D)** Detalles del abordaje:
  - Fecha: 02/06/2021 (miércoles)
  - Hora de salida de la Misión: 05:30 a.m.
  - Lugar: Oficinas Centrales
  - El transporte deberá pasar al Policlínico de Cojutepeque a recoger al equipo de trabajo en el transcurso de 6:30 a 7:00 a.m., para luego dirigirnos al COED Pío Romero Bosque.

#### **VISITA DOMICILIAR A FAMILIARES DE LA MAESTRA FALLECIDA:**

Se encomendó a la Jefe Médico en conjunto con la psicóloga del Policlínico y Trabajo Social realizar abordaje a los beneficiarios de la maestra fallecida:

- A) Consulta Medica
- B) Abordaje psicológico
- C) Indicaciones Trabajo Social

**Conclusión:**

El equipo multidisciplinario del Policlínico Magisterial de Cojutepeque en fecha lunes 24 de mayo del 2021, realizo visita a la familia de la maestra #####, debido a su fallecimiento trágico "Trauma craneoencefálico por herida con arma de fuego" el pasado fin de semana (sábado 22 de mayo de 2021), como equipo de trabajo se implementó un acercamiento y una inferencia diagnóstica bio-psico-emocional al grupo familiar (compañero de vida y dos hijos, hija de 27 años e hijo de 21, no estudiante), identificándose el estado de salud físico del compañero de vida de la maestras el Sr. #####, de \*\* años de edad, el cual es el único que al momento goza de los beneficios del ISBM, no menospreciando dar atención a los hijos y familiares si así lo solicitan.

Desde el punto de vista médico no refieren adolecer de problemas físicos, ni se encontraron anormalidades en los signos vitales; la situación trágica está concentrada más en afectación emocional, por lo que se realiza la intervención psicosocial (anexo reportes), y se sugiere al el compañero de vida acercarse prontamente al policlínico para un chequeo completo, el cual no se ha realizado desde el pasado mes de octubre de 2020. En la evaluación médica realizada en el domicilio se constata el estado físico estable en los miembros de la familia.

Se valora seguimiento de caso en 2 semanas según necesidad.

Concluida la lectura del Informe de abordaje integral a Centro Escolar Pío Romero Bosque, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida el informe de abordaje integral a Centro Escolar Pío Romero Bosque, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida el Informe de abordaje integral a Centro Escolar Pío Romero Bosque**, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  
- II. **Agradecer al equipo el pronto acompañamiento y la incorporación de componente humanista** en las labores para la comunidad educativa.

**5.5 RECORDATORIO DE LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto ii, del Punto 6, del Acta Número 110, de sesión

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud dar el seguimiento respectivo a : aclarar a los empleados y empleadas el modo de proceder ante la solicitud aclaraciones institucionales de terceros; además hacer un recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, en el sentido de informar sobre conductas inadecuadas.

**RESPUESTA:**

La Gerencia de Establecimientos de Salud realizo recordatorio en relación a los deberes y derechos de los pacientes además enfatizo en que ningún empelado en los establecimientos de salud está en la facultad de brinda declaraciones a médicos de comunicación.

#####

recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud

#####

Concluida la lectura de Recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida el informe de recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida el Informe de recordatorio de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**5.6 LINEAMIENTOS PARA QUE SE ORIENTE A LOS PACIENTES A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 18.3, iv, del Punto 18, del Acta Número 111, de sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud dar el seguimiento respectivo a realizar: reforzar *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mediante instrucción por escrito un recordatorio en relación a la instrucción de Consejo Directivo para que desde los establecimientos se garantice la ruta del paciente, mediante la programación de citas, exámenes y orientación sobre los servicios institucionales y externos.

**RESPUESTA:**

Por medio de Memorándum se remitieron indicaciones a los jefes y médicos regentes en relación en relación a la orientación a los pacientes y los respectivos usos de servicios institucionales.

#####

Concluida la lectura de lineamientos para que se oriente a los pacientes a la utilización de los servicios institucionales, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida el informe de lineamientos para que se oriente a los pacientes a la utilización de los servicios institucionales, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida el Informe lineamientos para que se oriente a los pacientes a la utilización de los servicios institucionales, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos, presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Lo cual citan los siguientes:

.....

**6.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADA EN LA PLAZA FUNCIONAL DE ASISTENTE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. **329/2011** el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 23 de mayo de 2011, para brindar servicios en la entonces Sub Gerencia de Planificación del ISBM, Oficinas Centrales departamento de San Salvador, posteriormente en el año 2016 mediante modificación del Organigrama General de la Institución paso a ser División de Servicios de Salud, en la plaza nominal de Secretaria I y funcional de Asistente de Subgerencia, con salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00)**.

La Gerente de Recursos Humanos verifico el anterior contrato y advirtió un error en la plaza nominal establecida en el contrato de la empleada en referencia siendo lo correcto Secretaria II y funcional de Asistente de Subgerencia, adscrita actualmente a la Subdirección de Salud, según modificación del organigrama general de la institución aprobado mediante el Acuerdo del Punto cinco del Acta número noventa de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada en fecha 14 de enero de 2021.

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Secretaria II, con un salario de Quinientos setenta y siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$577.50).

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 053, de Sesión ordinaria realizada el 25 de junio de 2020, se aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2021, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Secretaria II, con un salario nominal de **Seiscientos treinta 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$630.63)** vigente desde el 01 de enero de 2021, hasta la fecha, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 y Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

El 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia ISBM2021-05649, del Subdirector de Salud, Dr. #####, y jefe inmediato de la empleada ##### mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la referida empleada, misma que fue efectiva desde el 25 de mayo de 2021, siendo su ultimo día laboral el 24 de mayo de 2021, en el cual hace constar que la mencionada empleada entrego el equipo asignado a su persona para el desarrollo de sus funciones, así como entrego la documentación que tenía a su cargo, anexando el Acta de entrega de bienes de Activo Fijo Nro. 01/2021, y anexos que constan en el expediente.

Asimismo remite entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben principalmente a lo siguiente: *“Mejora laboral y Salarial”, se debe mejorar las oportunidades de crecimiento laboral dentro de la Institución ya que los procesos de*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

contratación siempre estuvieron dirigidos a un grupo selecto del Instituto, y además sugiere que se debe ver a profundidad el sentir de cada empleado incluso se recomienda una encuesta de satisfacción de manera anónima para medir el nivel de satisfacción de cada uno de ellos.

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la empleada se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (10 años y 1 día), asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 10 hasta 15 años	65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	23 de Mayo de 2011	24 de mayo de 2021

Además, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que a la fecha de la renuncia, ya se había realizado el pago de planilla de sueldo correspondiente al mes de mayo de 2021 por el Departamento de Tesorería, por lo que se realizará descuento de 7 días pagados y no laborados por el período comprendido del 25 al 31 de mayo de 2021 por un monto de Ciento cuarenta y dos 40/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$142.40).

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal de Secretaria II y funcional de Asistente de Subgerencia; dejando la plaza vacante en la Subdirección de Salud, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 25 de mayo de 2021.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato



Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatro mil ciento cuatro 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,104.71)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ochenta y siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$87.48)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Doscientos doce 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$212.45)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Doscientos noventa y seis 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$296.70)**; Descuento de 7 días pagados y no laborados por el período comprendido del 25 al 31 de mayo de 2021 por un monto de **Ciento cuarenta y dos 40/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$142.40)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,558.94)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

El licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**: Manifiesto en querer dejar una recomendación.

Primero determinar el tiempo que va hacer los interinos, para que no suceda lo mismo en que otra institución que hayan contratado interino y llevan más de doce a trece años las personas y se sienten con derecho.

Concluida la lectura de aceptación de renuncia voluntaria de empleada en la plaza funcional de asistente de división de servicios de salud, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en la plaza nominal de Secretaria II y funcional de Asistente de Subgerencia; dejando la plaza vacante en la Subdirección de Salud, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 25 de mayo de 2021.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Cuatro mil ciento cuatro 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,104.71); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta y siete 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$87.48); una compensación por aguinaldo proporcional de Doscientos doce 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$212.45), y una compensación por bonificación proporcional de Doscientos noventa y seis 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$296.70); Descuento de 7 días pagados y no laborados por el período comprendido del 25 al 31 de mayo de 2021 por un monto de Ciento cuarenta y dos 40/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$142.40), por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,558.94), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que pueda contratarse un interinato en caso de requerir la plaza la Subdirección de Salud.
- IV. **Aprobado de aplicación inmediata el Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

6.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO PARA CUBRIR PERSONAL DE CONTRATACIÓN PARA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo Directivo, la necesidad de contratación de plazas para completar la planta de funcionamiento de esta gerencia, formada con un total 12 plazas para su debido funcionamiento, actualmente funciona solo con 7 plazas, estando 5 plazas vacantes, siendo de vital importancia para el desarrollo correcto de dicha Gerencia y todos los procesos que esta realiza; jerárquicamente la Gerencia de Recursos Humanos, está formada por **dos** secciones una la **Sección de Compensaciones y Fondo Circulante** la cual está formada por el jefe de Sección y tres técnicos que apoyan en el seguimiento y control de los Fondos Circulantes y las cajas chicas, compensaciones, elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones, horas extras, incapacidades, pago de prestaciones, control de marcaciones, llegadas tardías, misiones oficiales, de todos los empleados del ISBM siendo un total a la fecha de 689; la **segunda** es la **Sección de Gestión del Recurso Humano**, la cual solo cuenta de un técnico estando vacantes a la fecha el **jefe de sección y dos técnicos** los

cuales tienen una función muy importante, son los responsables de la elaboración desde cero de los procesos de contratación, selección de personal, pruebas psicológicas, elaboración de los expedientes de contratación y expedientes de empleados, capacitaciones al personal a nivel nacional y gestión de la mismas, evaluación de desempeño, cuidar del clima organizacional etc. **Técnico de Bienestar Social**, da acompañamiento a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional, formula y ejecuta el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del ISBM, Elaboración de informes y registros de accidentes de trabajo, proporcionando recomendaciones para disminuir el nivel de riesgos, por Técnico de Relaciones Laborales mencionar algunas de sus funciones más importantes. **Técnico de Relaciones Laborales**, encargado de la elaboración de contratos, revisión de puntos y apoyo a terminación de contratos.

A la fecha la Gerencia de Recursos Humanos cuenta con un **total de 12 requerimientos del área de salud con un total de 50 plazas para contratación, 12 requerimientos del área administrativa con un total de 35 plazas** las cuales están solicitadas desde el mes de enero y no han sido gestionadas por dar prioridad a las contrataciones de salud, además mencionar que el único Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal que realiza actualmente los procesos de contratación se encuentra incapacidad del 28 de mayo al 10 de Junio del 2021.

De lo anterior, se advierte la necesidad de autorizar a la Directora Presidenta para que pueda contratar directamente interinatos para cubrir las plazas vacantes en la Gerencia y las incapacidades del personal de la misma con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento y operaciones del Instituto, en tanto se tramitan los procesos para la contratación definitiva del personal que ocupara dichos puestos por la modalidad correspondiente.

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales n) y o), de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la necesidad de contratación de personal interino en la Gerencia de Recursos Humanos, para dar seguimiento a las actividades de la gerencia y contratación de personal necesario para el normal funcionamiento de las operaciones del Instituto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para realizar la contratación de personal interino para cubrir personal pendiente de contratación o que goza de licencia por motivos de enfermedad, con dependencia jerárquica de la Gerencia de Recursos Humanos por la modalidad correspondiente.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de contratos de las plazas interinas.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente a la ejecución de los interinatos y la contratación de las plazas pendientes en su gerencia y demás unidades organizacionales.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de solicitud de Autorización para la contratación de personal interino para cubrir personal de contratación para la Gerencia de Recursos Humanos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales n) y o), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la necesidad de contratación de personal interino en la Gerencia de Recursos Humanos**, para dar seguimiento a las actividades de la gerencia y contratación de personal necesario para el normal funcionamiento de las operaciones del Instituto.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para realizar la contratación de personal interino** para cubrir personal pendiente de contratación o que goza de licencia por motivos de enfermedad, con dependencia jerárquica de la Gerencia de Recursos Humanos por la modalidad correspondiente.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de contratos de las plazas interinas.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, el seguimiento correspondiente a la ejecución de los interinatos y la contratación de las plazas pendientes en su gerencia y demás unidades organizacionales.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, que la integración del personal sea gradual para valorarla la distribución de la carga laboral y las necesidades, así como establecer un plazo para los interinatos de modo tal que no sean vuelvan interinatos permanentes.

VI. **Aprobado de aplicación inmediata el Acuerdo**, para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**PUNTO SIETE: INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 111, PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Lo cual cita lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES:** La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 03 de junio de 2021, de:

**Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 111.**

**7- INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE ENCOMIENDAS DE ACTA NRO. 110.**

**ACUERDO:**

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, plantear Estrategias, para que las citas de los Proveedores de Odontología, puedan ser resueltas a través del servicio institucional.

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de la Sección de Supervisores de Odontología y Cirugía Maxilofacial, brinda el siguiente **Informe**, con respecto a la programación de citas, pero de parte de los Proveedores de Odontología.

Para dar respuesta al Romano II, del Punto 7, del Acta Nro. 111, para que se envíe la siguiente información de conocimiento del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, para que se active y se resuelvan las citas prolongadas con el listado a continuación por parte de los Odontólogos Institucionales a la brevedad posible.

**LICITACION PUBLICA Nro.006/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERIODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

AÑO 2021"

**DISPONIBILIDAD DE CITAS A LA FECHA DE 31 DE MAYO DE 2021 CON LOS  
PROVEEDORES PRIVADOS DE ODONTOLOGÍA.**

**PROVEEDORES DE ODONTOLOGÍA**

<u>ZONA OCCIDENTAL</u>			
DRA. CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	SANTA ANA	SANTA ANA	02-08-2021
DR. ALDO WILBER VIDES TORRES	SANTA ANA	SANTA ANA	07-09-2021
DRA. RAQUEL IRENE VILLEDA DE FUENTES	CHALCHUAPA	SANTA ANA	09-10-2021
DRA. KARLA MELISSA VIDAL DIAZ	METAPÁN	SANTA ANA	05-06-2021
DRA. MARIA DEL TRANSITO HIDALGO SANDOVAL	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	13-07-2021
DRA. ADELA MARIA FAGIOLI DE MUÑOZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	15-12-2021
DRA. MARIA CRISTINA ROQUE LIMA	ACAJUTLA	SONSONATE	10-07-2021
DRA. ALMA YAMILLETH DORATH ALVAREZ	SONSONATE	SONSONATE	04-11-2021
DRA. YANIRA DEL CARMEN DELGADO DE LINARES	SONSONATE	SONSONATE	03-09-2021
DR. OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	ARMENIA	SONSONATE	03-07-2021
<u>ZONA CENTRAL</u>			
DRA. MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	16-09-2021
DRA. DELMY VIOLETA GONZALEZ DE VALIENTE	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	24-05-2021
DRA. RHINA MELANY ESCALANTE DE HUEZO	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	07-09-2021
DR. OSCAR ATILIO HUEZO CAMPOS	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	13-08-2021
DRA. BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	17-11-2021
DR. OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	COLÓN	LA LIBERTAD	21-08-2021
DRA. DELMY DEL CARMEN AZCUNAGA DE LOPEZ	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	02-08-2021
DRA. CRISTINA CORALIA MARTINEZ DE ORTIZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	17-08-2021
DR. JUAN MANUEL LOPEZ ABARCA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	03-08-2021
DR. JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	06-07-2021
DRA. KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTEZ PORTILLO	TEJUTLA	CHALATENANGO	01-11-2021
<u>ZONA METROPOLITANA</u>			
DRA. ALMA QUERUBINA GUILLEN DE AREVALO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	17-07-2021
DR. MARVIN ANTONIO FLORES CUELLAR	ILOPANGO	SAN SALVADOR	01-07-2021
DRA. YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	07-07-2021
DRA. ELSY YOLANDA LOPEZ DE ZELADA	AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	12-08-2021
DRA. PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	30-07-2021
DRA. EDITH YANIRA SOLORZANO COCA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	02-08-2021
DR. RICARDO ERNESTO GOMEZ LOPEZ	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	10-07-2021
DRA. GISELA PATRICIA HERNANDEZ DE RENDERO	APOPA	SAN SALVADOR	20-07-2021

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DRA. ANA GRACIELA DE LA ASUNCION BARRERA GARCIA	APOPA	SAN SALVADOR	01-07-2021
DRA. DAYSI ROXANA PORTILLO MARTINEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	06-11-2021
DR. DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	08-11-2021
<b>ZONA PARACENTRAL</b>			
DR. OSCAR RENE MINERO DOMINGUEZ	ZACATECOLUCA	LA PAZ	06-07-2021
DRA. SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	OLOCUILTA	LA PAZ	06-09-2021
DRA. CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	14-08-2021
DRA. LORENA BEATRIZ GARCIA DE ROMERO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	14-07-2021
DRA. CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	18-08-2021
DRA. MARTA ELENA AMAYA SERRANO	ILOBASCO	CABAÑAS	07-06-2021
DRA. ANA ESTELA SANTOS DE DERAS	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	NO TIENE USUARIOS CITADOS
DRA. SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	15-10-2021
<b>ZONA ORIENTAL</b>			
DR. OSCAR RENE ASCENCIO ESPINAL	USULUTÁN	USULUTÁN	13-07-2021
DRA. KENDY PATRICIA ALFARO DE DUKE	USULUTÁN	USULUTÁN	14-06-2021
DR. JERSON FRANCISCO RIVERA DELGADO	USULUTÁN	USULUTÁN	11-08-2021
DR. JOSE ANTONIO MEJIA FUENTES	JIQUILISCO	USULUTÁN	05-06-2021
DRA. SANDRA ELIZABETH FLORES SANCHEZ	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	16-06-2021
DR. JOHNY HUMERTO MARTINEZ SALMERON	JUCUAPA	USULUTÁN	09-06-2021
DRA. CELIA AZUCENA MUÑOZ QUINTANILLA	SANTA ELENA	USULUTÁN	22-06-2021
DRA. ANABELA DE LA PAZ OSORIO DE AMAYA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	13-08-2021
DRA. HEIDY DIAMILETH FAJARDO DE MEDINA	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	05-06-2021
DRA. ANA MARINA CERNA GARCIA	CHINAMECA	SAN MIGUEL	03-06-2021
DRA. LEONOR ROMANO MONTESINOS DE MARQUEZ	LA UNIÓN	LA UNIÓN	19-08-2021
DRA. NORMA MARISOL PEREZ DE QUINTANILLA	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	19-08-2021
DRA. NURIA NOEMY ESCOLERO BONILLA	ANAMORÓS	LA UNIÓN	22-05-2021
DRA. KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	OSICALA	MORAZÁN	26-05-2021
DR. JOSE ANTONIO FERRUFINO BATRES	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	04-08-2021

### **ANÁLISIS Y RESPUESTA DE APOYO:**

En fecha de lunes 31 de mayo de 2021, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, ha enviado un Memorando a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, donde de manera conjunta y con el apoyo de los Supervisores de Odontología y Cirugía Electiva, se pueda dar respuesta a las Estrategias solicitadas en la encomienda del Consejo Directivo, según el Romano II, del Punto 7, del Acta Nro. 111. **(VER ANEXO)**.

8. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVAS A NORMATIVAS DE SALUD, SEGÚN SEGUIMIENTO A ACUERDO 4.5 DEL ACTA NRO. 110, ROMANO III, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021. PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

**ACUERDO:**

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, regular en las Normativas que se están revisando, claramente qué tipos de situaciones se atienden o se priorizan, según el tipo de Hospital, así como regular los casos en que los usuarios se niegan a atender traslados de centros hospitalarios; así como implementar mecanismos para educar al usuario en relación; ejemplo, a la atención pediátrica y especialistas que tienen los hospitales, de forma tal, que puedan resolverse insatisfacciones en la prestación de servicios, para lo cual se acuerda NO Aprobar el tema del “Alta Voluntaria”, con el objetivo que ésta pueda ser revisada en los aspectos antes mencionados, como el traslado. Pide que este tema sea revisado, detenidamente y se presente una alternativa de más fácil comprensión para la población.

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se ha reunido la semana pasada para actualizar las Normativas de Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, mediante un cuadro sinóptico.

Por tanto, se está a la espera de la convocatoria, según la calendarización y seguir instrucciones para verificar y adjuntar al Cuadro Sinóptico de las Normativas Hospitalarias del ISBM, poder incorporar la encomienda del Romano II, del Punto 8, del Acta Nro. 111.

**ACUERDO:**

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, reforzar la Supervisión de la atención en Centros Hospitalarios Privados, con el objetivo de verificar la atención, así como evitar dilataciones en servicios que generan costos en atención y salud de los afiliados.

**RESPUESTA:**

En fecha de lunes 31 de mayo de 2021, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con copia a la Subdirección de Salud, ha enviado un Memorando a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios, para dar respuesta a la Encomienda solicitada del Consejo Directivo, según el Romano III, del Punto 8, del Acta Nro. 111. **(VER ANEXO)**.



**14. PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES POR MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2018, PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.**

**ACUERDO:**

III- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, implementar a la brevedad posible, la Sistematización del proceso de verificación de documentos de soporte del pago de los Servicios Hospitalarios, debiendo informarse de los avances en relación al tema.

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado un Memorando a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a través de la Subdirección de Salud, para dar respuesta al Romano III, del Punto 14, del Acta Nro. 111. **(VER ANEXO)**

**PUNTO 18: VARIOS:**

**SUB PUNTO 18.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:**

**ACUERDOS:**

ENCOMENDAR a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente detalle:

**RESPUESTA:**

DATOS DE LA SOLICITUD	CONTENIDO	GESTIÓN REALIZADA
##### DOCENTE DEL CENTRO ESCOLAR DR. ROMERO ALBERGUE	LLEVA MÁS DE 39 DÍAS SIN RESPUESTA A SOLICITUD DE REEMBOLSO. MENCIONA COMO RESPONSABLE DEL RETRASO A UN EMPLEADO LLAMADO SALVADOR DEL POLICLÍNICO DE ILOPANGO.	ES CASO MENOR NRO. 413-2021, RECIBIDO SEGÚN TRANSDOC, EN FECHA DE 24 DE MAYO DE 2021, POR SALVADOR OLMEDO EN POLICLÍNICO ISBM DE SAN SALVADOR Y RECIBIDO POR LA TÉCNICO DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS, EN FECHA 28 DE MAYO DE 2021.  SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ANÁLISIS POR LA GTASS PARA SU RESPECTIVA RESPUESTA, QUE ESTARÁ DICHA RESPUESTA A MÁS TARDAR JUEVES 03 DE JUNIO DE 2021.

**18.3-B: INFORME EJECUTIVO SOBRE DISPONIBILIDAD DE MONTOS EN LABORATORIOS PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL (TODOS LOS TIPOS SERVICIOS).**

**ACUERDO:**

***III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, reforzar la Supervisión de los Servicios y la verificación de las situaciones y argumentos bajo los cuales se niega la atención, por ejemplo, mediante la NO atención de llamadas telefónicas.***

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado un Memorando al Supervisor de Servicios de Laboratorios Proveedores, con copia de la Subdirección de Salud, para dar respuesta al Romano III, del Sub Punto 18.3-B, del Acta Nro. 111.

**(VER ANEXO)**

Concluida la lectura del Informe al Consejo Directivo de encomiendas de Acta nro. 111, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido el informe al Consejo Directivo de encomiendas de Acta nro. 111, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe al Consejo Directivo de encomiendas de Acta nro. 111**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, verificar el expediente del caso de seguimiento al reembolso, con el objetivo de determinar medidas disciplinarias que hubiera lugar debido a que durante la revisión del expediente que fue presentado por el directorio se verificó que efectivamente la fecha de la solicitud tenía fecha 15 de abril, sin embargo fue ingresado por transdoc hasta el 24 de mayo, luego que se le solicitará el NIT, según lo narrado por la usuaria, se requiere que la investigación de los casos se realice a profundidad con verificación del expediente, así como verificar la agilidad de los trámites ya que el directorio ha conocido sobre usuarios que refieren sus trámites no han recibido respuesta.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, regular los tiempos máximos de respuesta institucional, los cuales no deberían exceder de 15 días hábiles.

**PUNTO OCHO: PRESENTACIÓN DE SUPERVISORES DE MÉDICOS MAGISTERIALES Y COORDINADORES DE HOSPITALES YUMBO, PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se pasara a dar la presentación, presentado por la Subdirección de Salud.

Lo cual cita lo siguiente:

Concluido la presentación de Supervisores de Médicos Magisteriales y coordinadores de Hospitales jumbo, presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por cumplida encomienda de Consejo Directivo, en relación a la presentación del personal, se dio la bienvenida, se expusieron las necesidades del Magisterio y se orientó en relación a la misión y expectativas de sus puestos de trabajo.

**PUNTO NUEVE: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 16.1 A DEL ACTA NRO. 111, PROYECTO DE RESPUESTA A CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR LA DOCENTE #####, PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Lo cual cita lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 16.1 A, del Punto 16, del Acta Nro. 111, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, se dio por recibida la correspondencia externa, con número de referencia EXT-ISBM2021-08549, de fecha 20 de mayo de 2021, suscrita por la Servidora Pública Docente #####, con ID \*\*\*\*, por medio de la cual expresa lo siguiente:

“(...)El motivo de la presente es para exponerles que yo, #####, con NIP \*\*\*\* y carnet de bienestar Nro. \*\*\*\*, solicito a ustedes que puedan apoyarme, ya que a partir del día uno de mayo del presente año, tomé posesión como Alcaldesa del Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, por lo que como docente en la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, he presentado un permiso sin goce de sueldo a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y así cada año debo de actualizar un permiso hasta que se termine el periodo de Alcaldesa y también expongo que visite las oficinas del Departamento del Seguro Social y me dijeron que hablara con Bienestar Magisterial por que no puedo tener 2 afiliaciones, por lo que solicito atentamente al Consejo Directivo del ISBM que se me permita seguir recibiendo el beneficio del programa de salud especial y continuar pagando mi cotización.....”

Que la Unidad de Asesoría Legal, revisó la solicitud y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, preparo proyecto de respuesta para dicha usuaria, conforme lo previsto en la Ley de ISBM y legislación aplicable según se describe en la recomendación *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del presente punto.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y con base a lo dispuesto en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 16. 1 A, del Punto 16 del Acta Nro. 111 y proyecto respuesta para la docente #####, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

- I. Dar respuesta a la peticionaria conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, mediante la remisión de Certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

En atención a su nota de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual describe su nueva vinculación laboral por ostentar el cargo de Alcaldesa de la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, en primer lugar, felicitarle y exhortarle a trabajar conjuntamente en beneficio de la población del municipio, pues según nuestros registros contamos con 96 afiliados en el Municipio de San Rafael, Chalatenango, que podrían beneficiarse al emprender proyecto en beneficio de los mismos, por lo que aprovechamos la ocasión para hacer extensiva la invitación para desarrollar proyectos recreativos o de salud en dicha zona.

Ahora bien en atención a su solicitud de continuar gozando de los servicios del Programa Especial de Salud que el ISBM brinda a la población usuaria, se verificó el artículo 2 de la Ley del ISBM, que establece: "...la cobertura de salud es a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación en o que se encuentren en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del instituto....".

Asimismo, el artículo antes citado, previo que también pueden recibir la cobertura de servicios de salud del ISBM los servidores públicos docentes que trabajan para otras instituciones del Estado, su cónyuge o conviviente y sus hijos, y dichas instituciones del Estado, podrán voluntariamente inscribirse al instituto, siempre y cuando se encuentren inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ejerzan funciones de docente en la institución de la cual forman parte y hayan renunciado a los beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

En seguimiento a lo anterior para recibir la cobertura de servicios de salud del ISBM un servidor activo, debe estarse a lo dispuesto de las siguientes condiciones:

- a) Ser un servidor público docente,
- b) Ejercer la docencia, labores de dirección, o ser docente con registro escalafonario laborando en las Unidades Técnica del MINEDUCYT,
- c) Ser servidor público docente con registro escalafonario y ejercer la docencia en otras instituciones del estado,
- d) Cotizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

En el caso concreto, existe un cambio de relación laboral por ostentar “cargos de elección popular” **sin perder la calidad de servidor público docente por el permiso otorgado**, mismo que es permitido por el Código Electoral, no obstante, dicho permiso es sin goce de sueldo ante el MINEDUCYT, ya que su relación con dicho Ministerio se encuentra suspendida por período que ejercerá el cargo de Alcadesa de la referida Alcaldía, en el entendido que su salario corresponderá al asignado presupuestariamente por la Alcaldía de San Rafael para el cargo de Alcadesa tal como lo establece las Disposiciones Generales del presupuesto, situación que da lugar a decir que la Alcaldía no tiene obligación de remitir las cotizaciones de su personal al ISBM, puesto que su Régimen de Salud, otorgado a sus empleados es distinto al otorgado por el MINEDUCYT.

Aunado a lo anterior, es menester aclarar que el hecho de laborar temporalmente a otra institución, no implica una disminución o pérdida a su derecho constitucional de acceso a la salud y a la seguridad social, sino más bien, el artículo 50 de la Constitución de la República establece que las instituciones que presten servicios de seguridad social deben guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos; de ahí que lo que se busca es la adecuada utilización de los recursos y evitar en la medida de lo posible la duplicidad de cotizaciones a diferentes Regímenes de Salud.

Finalmente, puede concluirse que al no laborar temporalmente para el MINEDUCYT por el período de elección popular en la referida Alcaldía y tampoco ejercer la docencia en otra institución del estado, siendo el ISSS a quien correspondería brindarle la cobertura de salud.

En atención a lo anterior no podemos acceder a lo solicitado, sin embargo, nos sentimos honrados de contar con su preferencia, esperando la oportunidad trabajar de la mano en pro de la población afiliada al ISBM, teniendo presente que una vez finalice su licencia sin goce de sueldo, volverá a reactivarse y poder seguir gozando de los servicios de salud que brinda el ISBM.

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura de Seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 16.1 A del Acta Nro. 111, Proyecto de Respuesta a Correspondencia presentada por la docente #####, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, presentado por la Subdirección -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administrativa, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal,** luego de las gestiones realizadas y con base a lo dispuesto en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 16. 1 A,** del Punto 16 del Acta Nro. 111 y proyecto respuesta para la docente #####, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
- II. **Dar respuesta a la peticionaria conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República,** mediante la remisión de Certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

En atención a su nota de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual describe su nueva vinculación laboral por ostentar el cargo de Alcaldesa de la Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, en primer lugar, felicitarle y exhortarle a trabajar conjuntamente en beneficio de la población del municipio, pues según nuestros registros contamos con 96 afiliados en el Municipio de San Rafael, Chalatenango, que podrían beneficiarse al emprender proyecto en beneficio de los mismos, por lo que aprovechamos la ocasión para hacer extensiva la invitación para desarrollar proyectos recreativos o de salud en dicha zona.

Ahora bien en atención a su solicitud de continuar gozando de los servicios del Programa Especial de Salud que el ISBM brinda a la población usuaria, se verificó el artículo 2 de la Ley del ISBM, que establece: "...la cobertura de salud es a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación en lo que se encuentren en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial y el patrimonio del instituto....".

Asimismo, el artículo antes citado, previo que también pueden recibir la cobertura de servicios de salud del ISBM los servidores públicos docentes que trabajan para otras instituciones del Estado, su cónyuge o conviviente y sus hijos, y dichas instituciones del Estado, podrán voluntariamente inscribirse al instituto, siempre y cuando se encuentren inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ejerzan funciones de docente en la institución de

la cual forman parte y hayan renunciado a los beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

En seguimiento a lo anterior para recibir la cobertura de servicios de salud del ISBM un servidor activo, debe estarse a lo dispuesto de las siguientes condiciones:

- a) Ser un servidor público docente,
- b) Ejercer la docencia, labores de dirección, o ser docente con registro escalafonario laborando en las Unidades Técnica del MINEDUCYT,
- c) Ser servidor público docente con registro escalafonario y ejercer la docencia en otras instituciones del estado,
- d) Cotizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

En el caso concreto, existe un cambio de relación laboral por ostentar “cargos de elección popular” **sin perder la calidad de servidor público docente por el permiso otorgado**, mismo que es permitido por el Código Electoral, no obstante, dicho permiso es sin goce de sueldo ante el MINEDUCYT, ya que su relación con dicho Ministerio se encuentra suspendida por período que ejercerá el cargo de Alcadesa de la referida Alcaldía, en el entendido que su salario corresponderá al asignado presupuestariamente por la Alcaldía de San Rafael, departamento de Chalatenango para el cargo de Alcadesa tal como lo establece las Disposiciones Generales del presupuesto, situación que da lugar a decir que la Alcaldía no tiene obligación de remitir las cotizaciones de su personal al ISBM, puesto que su Régimen de Salud, otorgado a sus empleados es distinto al otorgado por el MINEDUCYT.

Aunado a lo anterior, es menester aclarar que el hecho de laborar temporalmente a otra institución, no implica una disminución o pérdida a su derecho constitucional de acceso a la salud y a la seguridad social, sino más bien, el artículo 50 de la Constitución de la República establece que las instituciones que presten servicios de seguridad social deben guardar entre sí la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos; de ahí que lo que se busca es la adecuada utilización de los recursos y evitar en la medida de lo posible la duplicidad de cotizaciones a diferentes Regímenes de Salud.

Finalmente, puede concluirse que al no laborar temporalmente para el MINEDUCYT por el período de elección popular en la referida Alcaldía y tampoco ejercer la docencia en otra institución del estado, siendo el ISSS a quien correspondería brindarle la cobertura de salud.

En atención a lo anterior no podemos acceder a lo solicitado, sin embargo, nos sentimos honrados de contar con su preferencia, esperando la oportunidad trabajar de la mano en pro de la población afiliada al ISBM, teniendo presente que una vez finalice su licencia sin goce de sueldo, volverá a reactivarse y poder seguir gozando de los servicios de salud que brinda el ISBM.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, incluir en una alternativa para adsorber estos casos en la propuesta de reforma de Ley del Instituto.

IV. **Aprobado de aplicación inmediata el acuerdo** tomado, para la notificación correspondiente a la solicitante.

**PUNTO DIEZ: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. CM-012/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE MARCA DE 2 MEDICAMENTOS OFERTADOS EN ÍTEM 169 PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Lo cual cita lo siguiente:

.....

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, se suscribió con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, el contrato Nro. CM-012/2021-ISBM para el suministro de 10 ítems dentro de los cuales se encuentra el ítem Nro. 169 según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$		
169	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO												
	código	NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIORE DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO DESCUENTO)	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN OFERTA	\$750,000.00
	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blistere con comprimido	Laboratorio s LA SANTE, S.A.	Colombia	GLIMEPIRIDA LA SANTE 4MG TABLETAS	F071710112004	\$0.76	5.00%	\$0.72		
12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blistere con Tableta o Cápsula	Laboratorio s LAMFER	Guatemala	GADYSN 30MG, CÁPSULAS CON GRÁNULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO	RMG4049140618	\$1.90	23.68%	\$1.45			

Dicho contrato fue modificado en fecha 13 de mayo de 2021, mediante la Resolución Nro. 30/2021, en virtud de la cual se incorporó en el referido documento una cláusula para desarrollar el proceso de modificación de cambio de marca ofertada en caso de



desabastecimiento del producto en el mercado nacional, asimismo se autorizó el cambio de marca de 3 medicamentos de nombres genéricos GABAPENTINA, PANTOPRAZOLE y HIERRO SACAROSA.

El 24 de mayo de 2021, se recibió Memorándum de la Subdirección de Salud, en el cual se solicita el cambio de marca de dos medicamentos, según la recomendación de la Licenciada ##### nombrada como uno de los Administradores del Contrato de la mencionada licitación, quien en relación a las solicitudes del proveedor para cambio de marca de 2 medicamentos presentadas en fecha 19 y 20 de mayo de 2021, expuso en resumen lo siguiente:

Para atender la solicitud de medicamentos por parte de ISBM, debido a la no disponibilidad inmediata para atender la Orden de Pedido Nro. 8 se propone cambio de marca comercial para el código 16-01032-000, GLIMEPIRIDA, Comprimido de 4 mg, Blíster con comprimido y para el código 12-02011-000, DULOXETINA CLORHIDRATO, Tableta o cápsula de 30 mg, Blíster con Tableta o Cápsula, por lo cual se realiza el siguiente análisis técnico de verificación de dicha propuesta alternativa de los fármacos y lo establecido en la documentación contractual:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO)
16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimido	Laboratorio LA SANTÉ, S.A.	Colombia	GLIMEPIRIDA LA SANTÉ 4MG TABLETAS	F071710112004	\$0.76	5.00%	\$0.72
12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con Tableta o Cápsula	Laboratorio S LAMFER	Guatemala	GADYSN 30MG, CÁPSULAS CON GRÁNULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO	RMG4049140618	\$1.90	23.68%	\$1.45

**MEDICAMENTO PROPUESTO PARA CAMBIO DE MARCA LISTADO Nro. 3 ÍTEM 169:**

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO)
16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimido	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	AMIRIDE 4MG TABLETAS	F020508022006	\$0.76	5.00%	\$0.72
12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con Tableta o Cápsula	Inventia Healthcare Limited	India	DALAFUL 30, 30MG CÁPSULA CON GRANULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	F014420032014	\$1.90	23.68%	\$1.45

**a. 16-01032-000 GLIMEPIRIDA, Comprimido de 4 mg, Blíster con comprimido**

Para sustentar su petición el Contratista presentó: Constancia de Laboratorios La Santé, firmada por el Lic. #####, Coordinador de País, Laboratorios La Santé, con fecha de emisión 18 de mayo de 2021, donde comunica que la cantidad de 152,000 unidades de Glimpirida 4 mg x 16 tabletas que se han solicitado a Sr. Joel Escobar, no pueden surtirlos en el tiempo que se solicita por no contar con esa cantidad en el país, sino que se tiene en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Colombia y una vez que se solicita el tiempo para tenerlo disponible en El Salvador sería dentro de 45 días calendario. Además, a las 9:19 horas del día 21 de mayo de 2021, se contacta vía telefónica al Lic. ##### al número \*\*\*\*, quien confirma la veracidad de la nota y expresó que no es posible la entrega del medicamento al Sr. Joel Escobar, debido a no contar con la cantidad que se solicita y el tiempo mínimo para dispensar esa cantidad y tenerlo en El Salvador es de 45 días calendario partiendo de la fecha puesta en la orden de pedido. Que se remite por correo electrónico en fecha 24 de mayo de 2021, una nueva constancia complementando información de que el medicamento marca Glimepirida 4 mg, La Santé no se tiene disponible en ninguna de las presentaciones comerciales registradas según expediente electrónico de la DNM.

En la solicitud, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$0.72 {Precio Neto (Precio Unitario - Descuento), éste no sobrepasa el Precio de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente: \$0.7675 para AMIRIDE 4 TABLETAS, registro sanitario Nro. F020508022006.



Presentaciones (Mostrar médicas excluidas)	PVMP Unitario
<b>CAJA X 1000 TABLETAS</b> GLIMEPIRIDA   4   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	<b>\$ 0.7675</b> X TABLETA O SIMILAR <small>Listado PVMP 2017 Sección 1</small>
<b>BOLSA X 1000 TABLETAS</b> GLIMEPIRIDA   4   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	<b>\$ 0.7675</b> X TABLETA O SIMILAR <small>Listado PVMP 2017 Sección 1</small>
<b>CAJA X 30 TABLETAS</b> GLIMEPIRIDA   4   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	<b>\$ 0.7675</b> X TABLETA O SIMILAR <small>Listado PVMP 2017 Sección 1</small>
<b>BOLSA X 100 BLISTER X 10 TABLETAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)</b> GLIMEPIRIDA   4   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	<b>\$ 0.7675</b> X TABLETA O SIMILAR <small>Listado PVMP 2017 Sección 1</small>
<b>CAJA X 100 BLISTER X 10 TABLETAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)</b> GLIMEPIRIDA   4   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	<b>\$ 0.7675</b> X TABLETA O SIMILAR <small>Listado PVMP 2017 Sección 1</small>

Ver el Listado Oficial de Precios de Venta Máximo al Público de Medicamentos 2017

Se revisaron las especificaciones técnicas solicitadas en Cuadro Básico del ISBM, además del expediente electrónico de DNM y se constata que el medicamento AMIRIDE 4 TABLETAS, registro sanitario Nro.

F020508022006, cumple con dichas especificaciones; respecto a la calidad del producto que se propone para sustitución, la Dirección Nacional de Medicamentos como Institución responsable del Registro de las Especialidades Farmacéuticas en El Salvador, verifica la calidad de los medicamentos previo a dar el dictamen de aprobación de comercialización o no (Registro Sanitario), como función propia de la Dirección según la Ley de Medicamentos en el Art. 38.

[GENERALES](#)
[PRINCIPIOS ACTIVOS](#)
[FORMAS FARMACEUTICAS](#)
[FABRICANTES](#)
[ACONDICIONADORES](#)

PRESENTACIONES COMERCIALES

**N° de Registro** F020508022006

**Nombre Comercial** AMIRIDE 4 TABLETAS

**Vida Útil** 36 MESES
 **Via de Administración** ORAL

**Categoría** Especialidades
 **Estado** Activo

**Titular** ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

**Condiciones de Almacenamiento**  
 ALMACENAR A TEMPERATURA NO MAYOR DE 30 °C

[GENERALES](#)
[PRINCIPIOS ACTIVOS](#)
[FORMAS FARMACEUTICAS](#)
[FABRICANTES](#)
[ACONDICIONADORES](#)

PRESENTACIONES COMERCIALES

Principio Activo	Unidad de medida	Concentración
Glimepirida	mg.	4

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Anterior](#)
[1](#)
[Siguiente](#)

[GENERALES](#)
[PRINCIPIOS ACTIVOS](#)
[FORMAS FARMACEUTICAS](#)
[FABRICANTES](#)
[ACONDICIONADORES](#)

PRESENTACIONES COMERCIALES

Nombre	País	Tipo	Anualidad	Renovación
LABORATORIOS PHARMEDIC	EL SALVADOR	Principal	2021/12/31	2026/02/08

[GENERALES](#)
[PRINCIPIOS ACTIVOS](#)
[FORMAS FARMACEUTICAS](#)
[FABRICANTES](#)
[ACONDICIONADORES](#)

PRESENTACIONES COMERCIALES

Nombre Presentación
CAJA X 10 TABLETAS (MUESTRA MÉDICA)
BOLSA X 1000 TABLETAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
CAJA X 1000 TABLETAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
CAJA X 30 TABLETAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
BOLSA X 100 BLISTER X 10 TABLETAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)
CAJA X 100 BLISTER X 10 TABLETAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)

En ese sentido, se emite opinión técnica favorable para la aprobación del cambio requerido.

**b. 12-02011-000, DULOXETINA CLORHIDRATO, Tableta o cápsula de 30 mg, Blíster con Tableta o Cápsula**

Para sustentar su petición el Contratista presentó:

Constancia emitida por Med Pharma, firmada por Sr. #####, Coordinador de País, Gerente de País de Med Pharma, con fecha de emisión 20 de mayo de 2021, donde comunica que la cantidad de 5,900 cápsulas de Gadysen 30 mg (presentación de caja de 30 cápsulas), que Sr. Joel Escobar le solicita del producto no puede surtirlas debido a que no cuenta con existencias actualmente en el país. Además, a las 09:24 horas del día 21 de mayo de 2021, se contacta vía telefónica al número \*\*\*\*, luego se proporciona el número \*\*\*\*, donde Sr. #####, quien se identifica como Visitador Médico de la zona oriental de Med Pharma y confirma la veracidad de la nota, y expresó que no es posible la entrega del medicamento a Sr. Joel Escobar Rivera, por la escasez de materia prima para elaborar el medicamento debido a la demanda que se ha incrementado desde año 2020, que no hay disponibilidad en El Salvador de ninguna de las presentaciones comerciales registradas (remitiendo por correo el 21 de mayo de 2021, nota complementaria a la inicial donde explica la no disponibilidad de ninguna de las presentaciones comerciales registradas en DNM).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En la solicitud, se expresa que el precio contratado se mantiene, siendo \$1.45 Precio Neto (Precio Unitario - Descuento), éste no sobrepasa el Precio de Venta Máximo al Público de la Dirección Nacional de Medicamentos vigente: \$2.2946, para DALAFUL 30, 30mg, CAPSULA CON GRANULOS DE LIBERACIÓN RETARDADA, registro sanitario Nro. F014420032014.

DALAFUL 30, 30mg CAPSULA CON GRANULOS DE LIBERACION RETARDADA	
Conjunto Homogéneo de Medicamentos (CHM) DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	
Presentaciones (Muestras médicas excluidas)	PVMP Unitario
CAJA X 1 BLISTER X 10 CAPSULAS DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR
CAJA X 20 BLISTER X 10 CAPSULAS DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR
CAJA X 8 BLISTER X 10 CAPSULAS DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR
CAJA X 8 BLISTER X 10 CAPSULAS DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR
CAJA X 10 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA) DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR
CAJA X 100 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA) DULOXETINA   30   MG / UNIDAD   TABLETAS Y SIMILARES - RESTO	\$ 2.2946 X TABLETA O SIMILAR

Se revisaron las especificaciones técnicas solicitadas en Cuadro Básico del ISBM, además del expediente electrónico de DNM y se constata que el medicamento DALAFUL 30, 30mg, CAPSULA CON GRANULOS DE LIBERACIÓN RETARDADA, registro sanitario Nro. F014420032014, cumple con dichas especificaciones; respecto a la calidad del producto que se propone para sustitución, la Dirección Nacional de Medicamentos como Institución responsable del Registro de las Especialidades Farmacéuticas en El Salvador, verifica la calidad de los medicamentos previo a dar el dictamen de aprobación de comercialización o no (Registro Sanitario), como función propia de la Dirección según la Ley de Medicamentos en el Art. 38.

**GENERALES** PRINCIPIOS ACTIVOS FORMAS FARMACEUTICAS FABRICANTES ACONDICIONADORES

PRESENTACIONES COMERCIALES

**N° de Registro** F014420032014

**Nombre Comercial** DALAFUL 30, 30mg CAPSULA CON GRANULOS DE LIBERACION RETARDADA

**Vida Útil** 24 MESES **Via de Administración** ORAL

**Categoría** Especialidades **Estado** Activo

**Titular** UNIPHARM S.A.

**Condiciones de Almacenamiento**  
A TEMPERATURA NO MAYOR DE 30°C

**GENERALES** **PRINCIPIOS ACTIVOS** FORMAS FARMACEUTICAS FABRICANTES ACONDICIONADORES

PRESENTACIONES COMERCIALES

Principio Activo	Unidad de medida	Concentración
Duloxetina	mg.	33.68

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

**GENERALES** PRINCIPIOS ACTIVOS FORMAS FARMACEUTICAS FABRICANTES ACONDICIONADORES

**PRESENTACIONES COMERCIALES**

Nombre Presentación
CAJA X 1 BLISTER X 10 CAPSULAS (MUESTRA MÉDICA)
CAJA X 1 BLISTER X 2 CAPSULAS (MUESTRA MÉDICA)
CAJA X 1 BLISTER X 4 CAPSULAS (MUESTRA MÉDICA)
CAJA X 1 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
CAJA X 3 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
CAJA X 5 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)
CAJA X 10 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)
CAJA X 100 BLISTER X 10 CAPSULAS (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido, se emite opinión técnica favorable para la aprobación del cambio requerido.

El 02 de junio de 2021, la GACI presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la aprobación de la modificación del Contrato Nro. CM-012/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, para autorizar el cambio de marca de 2 medicamentos ofertados en ítem 169. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter el cambio de marca en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal “g” y 83-A de la LACAP, 20 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas II “DOCUMENTOS CONTRACTUALES” literal b); IX “MODIFICACIÓN” y IX-A “MODIFICACIÓN DE MARCA OFERTADA”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que la presentación del medicamento ofertado no puede ser despachado por causas no imputables al contratista, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II, IX y IX-A del Contrato Número CM-012/2021-ISBM, y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número CM-012/2021-ISBM suscrito con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, con el objeto de autorizar cambio de marca a dos medicamentos ofertado en el ítem 169, según lo recomendado por la Licenciada #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, una de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de proveedor de los medicamentos asimismo, verificó que los medicamentos que sustituirá las marcas ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y el precio al que se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación de la Licenciada #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos y el requerimiento presentado por el doctor #####, Subdirector de Salud. A continuación, se detalla la

modificación autorizada para el proveedor consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la lectura de aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-012/2021-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, para autorizar el cambio de marca de 2 medicamentos ofertados en ítem 169, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II, IX y IX-A del Contrato Número CM-012/2021-ISBM, y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número CM-012/2021-ISBM suscrito con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, con el objeto de autorizar cambio de marca a dos medicamentos ofertado en el ítem 169, según lo recomendado por la Licenciada #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, una de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de proveedor de los medicamentos asimismo, verificó que los medicamentos que sustituirá las marcas ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y el precio al que se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación de la Licenciada #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos y el requerimiento presentado por el doctor #####, Subdirector de Salud. A continuación, se detalla la modificación autorizada para el proveedor:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO DESCUENTO)
16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blistér con comprimido	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	AMIRIDE 4MG TABLETAS	F020508022006	\$0.76	5.00%	\$0.72
12-02011-000	DULOJETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blistér con Tableta o Cápsula	Inventia Healthcare Limited	India	DALAFUL 30, 30MG CÁPSULA CON GRANULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	F014420032014	\$1.90	23.68%	\$1.45

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Unidad Solicitante y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones** Institucional incluir en la base de licitación un mecanismo para asegurar el cumplimiento de lo contratado y evitar cambios en la ejecución contractual, por ejemplo, criterios como abastecimiento y disponibilidad para distribuir.
- V. **Aprobado de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

.....

**PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido del 27 de mayo al 02 de junio, que incluyo visita de la OPS y presidente de la Comisión de Servicios de Salud, reunión con el Director de Correos para el Plan de Entrega domiciliar de medicamentos para pacientes con patologías crónicas; programación de revisión de Presupuesto en la Comisión Administrativa Financiera en Centro Recreativo de Metalío, además de la conmemoración de actividad ambiental por el 05 de junio de 2021 que se llevará a cabo una REFORESTACIÓN DE ESPECIES, para el clima de marino que serían sembrados durante día actividad en el Centro Recreativo Metalío, así mismo se llevará a cabo una campaña de sensibilización para el personal, partiendo de la donación de árboles para el personal del Instituto, en Santa Ana, San Miguel y Oficinas Centrales, se van a conformar las delegaciones para que hacerse la entrega, por lo cual se invita al directorio a sumarse a la entrega que se llevará a cabo el día 05 de junio de 2021, habrá una segunda entrega para arborizar los establecimientos propios y en los arrendados a través de una maceta.

.....

Concluida la lectura del informe de Presidencia, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida el informe presentado por la Directora Presidenta relativo a las actividades realizadas durante el periodo del 27 de mayo al 02 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de la Presidencia durante el período comprendido del 27 de mayo al 02 de junio de 2021**, que incluyo visita de la OPS y presidente de la Comisión de Servicios de Salud, reunión con el Director de Correos para el Plan de Entrega domiciliar de medicamentos para pacientes con patologías crónicas; programación de revisión de Presupuesto en la Comisión Administrativa Financiera en Centro Recreativo de Metalío, además de la conmemoración de actividad ambiental por el 05 de junio de 2021 que se llevará a cabo una REFORESTACIÓN DE ESPECIES, para el clima de marino que serían sembrados durante el día de la actividad en el Centro Recreativo Metalío, así mismo se llevará a cabo una campaña de sensibilización para el personal, partiendo de la donación de árboles para el personal del Instituto, en Santa Ana, San Miguel y Oficinas Centrales, se van a conformar las delegaciones para hacerse la entrega, por lo cual se invita al directorio a sumarse a la entrega que se llevará a cabo el día 05 de junio de 2021, habrá una segunda entrega para arborizar los establecimientos propios y en los arrendados a través de una maceta.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, al momento de lanzar el proyecto de Entrega Domiciliar de Medicamentos, delimitar adecuadamente con el apoyo de la Subdirección de Salud, las enfermedades que calificarán para este beneficio.

#### **PUNTO DOCE: CORRESPONDENCIA.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente a este tema, se han recibido seis correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior se pasó a conocerlas, siendo estas:

#### **12.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2021, SUSCRITA POR EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO LUNA BOZA, QUIEN OFRECE UN INMUEBLE UBICADA EN EL BARRIO LA MERCED DR. FEDERICO PENADO DE LA CUIDAD. USULUTÁN.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 27 de mayo del 2021, suscrita por el licenciado José Alfredo Luna Boza, quien ofrece un inmueble ubicada en el Barrio la Merced Dr. Federico Penado de la ciudad Usulután, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el licenciado José Alfredo Luna Boza**, quien ofrece un inmueble ubicada en el Barrio La Merced Dr. Federico Penado de la Ciudad Usulután.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento correspondiente y respuesta conforme al artículo 18 de la Constitución de la República.

12.2 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2021, SUSCRITA POR LA SEÑORA #####, QUIEN SOLICITA UNA OPERACIÓN HISTERECTOMÍA.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 28 de mayo del 2021, suscrita por la señora #####, quien solicita una operación histerectomía, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento correspondiente y respuesta conforme al artículo 18 de la Constitución de la República.

12.3 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2021 A LAS 13 HORAS CON DOS MINUTOS, SUSCRITA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, QUIENES PIDEN DIVERSAS SOLICITUDES.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 31 de mayo del 2021 a las 13 horas con dos minutos, suscrita por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quienes piden diversas solicitudes, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar estudio de la petición y presentarla en la Comisión Técnica Administrativa Financiera, previo a la emisión de respuesta a los solicitantes.

12.4 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2021 A LAS 13 HORAS CON**

**CINCO MINUTOS, SUSCRITA POR LA SEÑORA #####, QUIEN SOLICITA AUTORIZACIÓN APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LOS LENTES.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 31 de mayo del 2021 a las 13 horas con cinco minutos, suscrita por la señora #####, quien solicita autorización aprobación de la bonificación de los lentes, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por la señora #####,** quien solicita autorización aprobación de la bonificación de los lentes.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones,** conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento correspondiente y respuesta conforme al artículo 18 de la Constitución de la República, valorando acuerdos tomados por el Consejo Directivo en relación a que el derecho a la ayuda se genera al momento de compra y no la prescripción argumento sobre el cual presuntamente se ha denegado lo solicitado.

**12.5 CORRESPONDENCIA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 12 HORAS CON DOS MINUTOS, SUSCRITA POR LA SEÑORA #####, QUIEN SOLICITA DIVERSAS ATENCIONES.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 01 de junio del 2021 a las 12 horas con dos minutos, suscrita por la señora #####, quien solicita recurso de revisión, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y admitir el Recurso de Revisión Interpuesto.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** para el análisis y preparación de proyecto de respuesta correspondiente.

**12.6 CORRESPONDENCIA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 12 HORAS CON TRECE MINUTOS, SUSCRITA POR EL LICENCIADO #####, QUIEN SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL BALNEARIO MAGISTERIAL METALIO.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 01 de junio del 2021 a las 12 horas con trece minutos, suscrita por el licenciado #####, quien solicita autorización de ingreso al Balneario Magisterial Metalio, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por el licenciado #####, quien solicita autorización de ingreso al Balneario Magisterial Metalio.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que emita respuesta conforme al Instructivo Nro. 11/2010, siempre y cuando la actividad sea recreativa y se cumpla con los requisitos establecidos en el Instituto; además de asegurar que la actividad no interfiera con actividades para el Instituto.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, solicitar la ampliación necesaria para evaluar la solicitud, así como establecer las condiciones y reglas de convivencia del Centro Recreativo.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, revisar el Instructivo, con el objetivo de incorporar un depósito o garantía que asegure el pago por daños o desperfectos ocasionados por los grupos visitantes.
- V. **Encomendar al Subdirección Administrativa**, valorar las actividades benéficas que se realicen como casos que puedan exonerarse.

**12.7 CORRESPONDENCIA DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2021, SUSCRITA POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO LÓPEZ PORTILLO, QUIEN OFRECE CUATRO INMUEBLES EN EL BARRIO LA MERCED EN SAN SALVADOR.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 02 de junio del 2021, suscrita por el señor Juan Antonio López Portillo, quien ofrece cuatro inmuebles en el Barrio La Merced en San Miguel, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20

literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Juan Antonio López Portillo**, quien ofrece cuatro inmuebles en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento correspondiente y respuesta conforme al artículo 18 de la Constitución de la República.

**PUNTO TRECE: VARIOS.**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Documentos que se detalla lo siguiente:

**13.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a las siguientes peticiones planteadas por el directorio:

Nro. Caso	DOCENTE	CASO
1	#####	ATENCIÓN URGENTE E INMEDIATA: Resonancia para descartar o no tumor en glándula pituitaria
2	#####	Solicitud de extracción de cordales
3	#####	Presenta un listado de 13 medicamentos que el usuario no ha podido obtener en nuestros establecimientos.
4	#####	Presentó solicitud de Medicamentos Específicos y Especiales este día, se solicita el seguimiento respectivo y pronta respuesta

5	#####	Solicita Bloqueo
6	#####	Receta emitida por el Hospital Zaca mil Vitadak 5 1 ampollo bebible
7	#####	RM CEREBRAL con contraste, solicita fecha para hacer el examen
8	#####	Se le ha indicado Tamizaje y solicita orientación para realizarlo, el médico prescriptor fue Patricia Torres.
9	#####	Cita OFTALMOLOGO
10	#####	Cita Gastroenterólogo
11	#####	Faltan medicamentos de Quetiapina y Risperidona de la cual no hay en Botiquín
12	#####	Cita para psiquiatría San Miguel
13	#####	Tiene previstas una cirugía y desde un año no tiene noticias
14	#####	Solicita comunicación para coordinación cirugía

**13.2 PUNTOS INCORPORADOS.**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a los puntos incorporados.

Documentos que se detalla lo siguiente:

.....

**13.2 A INFORME DE EMPLEADOS DEL ISBM ACOGIDOS AL DECRETO 889, PUNTO SOLICITADO POR EL PROFESOR DAVID JESÚS RODRÍGUEZ.**

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

.....

Concluido el informe de empleados del ISBM acogidos al decreto 889, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de la Gerencia de Recursos Humanos, quien detalló el total de empleados del ISBM acogidos al decreto 889.

.....

**13.2 B AVANCE DE LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EN EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS, PUNTO SOLICITADO POR EL PROFESOR DAVID JESÚS RODRÍGUEZ.**

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la presentación del Avance de la contratación de auxiliares de enfermería para apoyar en el despacho de medicamentos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de la Gerencia de Recursos Humanos, a quien se instruye, efectúen las contrataciones interinas aprobadas en esta sesión.

### **13.2 C PLAN DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES PARA APOYAR A LAS GERENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS, PUNTO SOLICITADO POR EL PROFESOR DAVID JESÚS RODRÍGUEZ**

**ANTECEDENTES:** La Subdirección de Operaciones y Logística, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo a presentar en la Sesión Ordinaria de jueves 03 de junio de 2021, en relación al Plan Anual, Abastecimiento y Distribución de medicamentos según siguiente detalle:

#### **MISIÓN:**

Coordinar, dirigir y supervisar el ***cumplimiento de la cadena de suministro institucional*** la cual contempla su planificación, compra, inventario y abastecimiento oportuno de medicamentos, bienes materiales y servicios logísticos.

#### **VISIÓN**

Ser el motor para el ***fortalecimiento del Instituto Salvadoreño De Bienestar Magisterial*** para lograr ser una de las mejores instituciones del Sistema Nacional de Salud, que brinde servicios Médico Hospitalarios y prestaciones económicas al docente del sector público y docente pensionado en forma sostenible y con responsabilidad social.

#### **FUNCIONES CLAVE**

- i. Planificación de medicamentos, insumos, equipos médicos y de laboratorio; así como demás bienes y servicios institucionales en coordinación con cada una de las Sub Direcciones y Gerencias correspondientes.
- ii. Conformación y elaboración de la PAAC en tiempo y forma, dando cumplimiento a la LACAP y RELACAP.
- iii. Administración planificada de las adquisiciones de bienes y servicios en cumplimiento de objetivos institucionales y marco normativo vigentes.
- iv. Manejo de una gestión transparente del patrimonio de la Institución y la aplicación de controles que permitan una trazabilidad en las operaciones realizadas.

- v. Brindar el servicio de transporte al personal y entrega de documentos de manera ágil y oportuna, a través de la coordinación entre áreas y planificación de rutas de transporte.
- vi. Elaborar los análisis de demanda de medicamentos, bienes y servicios de acuerdo con los consumos y necesidades en cada establecimiento de salud y de conformidad a las existencias con los inventarios de bodega; con el fin de garantizar el servicio a la población beneficiaria.

## **OBJETIVOS DE LA SUB DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGISTICA**

### **Sub Dirección de Operaciones y Logística.**

Planear, controlar, ejecutar y monitorear las actividades relativas a la provisión de servicios médicos y administrativos, así como garantizar un nivel óptimo de inventario de medicamentos, a fin de brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria de los servidores públicos docentes y pensionados en el ramo de educación.

#### **Gerencia de Planificación de Provisión de Bienes y Servicios Institucionales.**

- i. **Recibir, consolidar, analizar y validar las necesidades de medicamentos, insumos y equipos**
- ii. **Definir las estrategias de funcionamiento de la cadena logística del ISBM, en conjunto con las gerencias y unidades.**
- iii. **Coordinar y elaborar oportunamente la planificación de provisión de Bienes y Servicios para el funcionamiento Institucional.**

#### **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

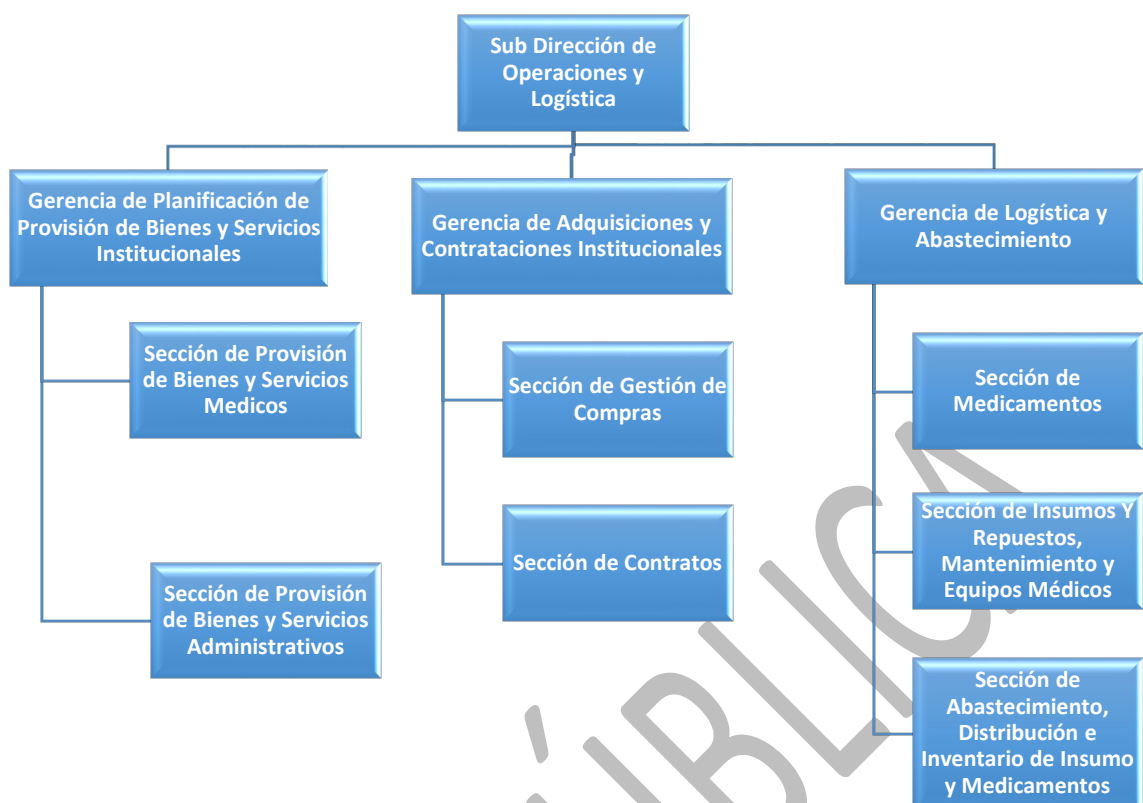
- i. **Elaborar la PAAC Institucional de acuerdo a la Política de Compras Vigente y en coordinación con las Unidades Solicitantes.**
- ii. **Coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios institucionales; de conformidad a la LACAP, RELACAP, políticas, lineamientos, instructivos y manuales elaborados por la UNAC y demás normativa aplicable.**

#### **Gerencia de Logística y Abastecimiento**

- i. **Planificar las estrategias de suministro oportuno de medicamentos bienes y servicios de acuerdo con los inventarios y estadísticas de consumo.**
- ii. Programar y dar seguimiento mensualmente a la toma de inventarios de existencias en todos los almacenes, así como también realizar acciones correctivas y de control ante diferencias de inventarios.

- iii. Implementar mecanismos de monitoreo y gestión de calidad a nivel institucional, que contribuyan al análisis estadístico para la planificación y mejora continua de los procesos y servicios que presta el ISBM.

### ORGANIGRAMA



### FUNCIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.

La Sub Dirección de Operaciones y Logística es la responsable de dirigir y supervisar la cadena logística del ISBM, coordinando los distintos procesos de planificación, compra, administración y distribución de los bienes, insumos y servicios a adquirir.

### Detalle de Plazas

Título de Plaza	Nº
Sub Director de Operaciones y Logística	1
Gerente de Área	3
Jefe de Sección	7
Técnico III	7
Secretaria II	1
Secretaria III	1
<b>Total</b>	<b>20</b>

### Análisis FODA

#### Sub Dirección de Operaciones y Logística

Fortalezas	Debilidades



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección comprometida con la visión estratégica del ISBM</li> <li>• Estructura organizacional definida.</li> <li>• Marco normativo en materia de compras vigente.</li> <li>• Funciones definidas en la ejecución operativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desabastecimiento de medicamentos en los establecimientos.</li> <li>• Planificación de necesidades de insumos y servicios deficiente.</li> <li>• Equipo médico en desuso por falta de capacitación y/o insumos.</li> <li>• Aprovechamiento limitado de la capacidad instalada.</li> <li>• Control de inventarios con deficiencias.</li> <li>• Sistema Informático Institucional presenta limitantes.</li> <li>• Establecimientos Institucionales en condiciones no adecuadas.</li> <li>• Procesos no estandarizados.</li> <li>• Carencia de compromiso del personal en actualizaciones y registros de sistema.</li> <li>• Personal no empoderado.</li> <li>• Inexistencia de comunicación interna asertiva.</li> <li>• Falta de capacitación continua de personal.</li> <li>• Mala planificación de las compras por parte de las Unidades Solicitantes.</li> </ul>
<b>Oportunidades</b>	<b>Amenazas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento potencial mediante cooperación con entes externos.</li> <li>• Capacidad de implementación y creación de convenios y/o proyectos.</li> <li>• Reingeniería de Procesos internos y claves.</li> <li>• Conformación de Hospitales y Unidades de servicios de salud especializados.</li> <li>• Elaboración de un Plan de Capacitación Institucional.</li> <li>• Compra de equipo informático acorde a las necesidades institucionales.</li> <li>• Levantamiento de las necesidades de infraestructura y equipo en cada uno de los establecimientos de la red.</li> <li>• Revisión de perfiles de puestos vigentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Innovaciones tecnológicas que amenacen la capacidad instalada de la institución.</li> <li>• Cambio de políticas gubernamentales.</li> <li>• Multas por no cumplimiento a requisitos de ley (DNM)</li> <li>• Exposiciones a oleadas epidémicas o endémicas, explosión de la demanda de servicios.</li> <li>• Disminución de los ingresos por tragedias nacionales.</li> </ul>

## PROYECTOS DE LA SUB DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA

- i. Actualización de perfiles de puestos de la Sub Dirección de Operaciones y Logística.
- ii. Modificación a Sistema de Información de Botiquines, de acuerdo con necesidades de la operación.
- iii. Depuración y actualización de los medicamentos incluidos en el cuadro básico de medicamentos autorizado por la Sub Dirección de Salud en Sistema de Información de Botiquines.
- iv. Implementación de política de Stock de seguridad para medicamentos.
- v. Verificación semanal de los medicamentos en riesgo de abastecimiento en los diferentes botiquines magisteriales.
- vi. Seguimiento semanal a los diferentes Procesos de Requerimiento en conjunto con GACI.
- vii. Disponer de almacenes externos para el resguardo y distribución de medicamentos a nivel nacional.
- viii. Capacitaciones en materia de LACAP, RELACAP, y Sistema COMPRASAL2.
- ix. Capacitaciones para administradores de contrato en los procesos de adquisiciones y contrataciones institucional.
- x. Talleres de elaboración de la PAAC con las unidades solicitantes.
- xi. Conformación de Personal requerido para la consecución de objetivos institucionales.
- xii. Adecuación de bodega de medicamentos centrales.

xiii. Estandarización de Mobiliario requerido en botiquines magisteriales.

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA DESDE EL 19 DE ABRIL:**

Dichas actividades se han ejecutado a pesar de que la Subdirección no cuenta con su estructura de plazas operativas completa. Actualmente se requieren 18 plazas para el buen desempeño de las funciones. No obstante, cabe resaltar que se ha contado con la orientación de la Sección de Transporte, Gerencia de Establecimientos y la antigua Gerencia de Abastecimiento de Medicamentos.

**A) INGRESOS DE MEDICAMENTOS**

GRUPO	Nro. De medicamentos Ingresados mayo 2021	Procedencia	COSTO \$\$\$
Grupo a y b	110	ítem 169	\$495,891.91
		contratos normales de LP	\$1,402,728.00
Crónicos Restringido	11	contratos normales de LP	\$150.565.66
<b>Total</b>	<b>121</b>		<b>\$1,898,619.91</b>

**Detalle de los medicamentos ingresados:**

Nro.	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD TOTAL RECIBIDA	PRESCRIPCIÓN PROMEDIO	EXISTENCIA ACTUAL 02 06 2021	MESES DE EXISTENCIA GRAL 02 06 2021
1	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	30,000	49,618	2,040	0.0
2	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	16,600	15,650	1,468	0.1
3	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	1,990	2,546	350	0.1
4	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100mg	19,170	38,359	5,627	0.1
5	20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	300	390	60	0.2
6	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	3,030	4,044	643	0.2
7	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL 40 MG	5,341	5,382	895	0.2
8	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	10,050	9,537	1,627	0.2
9	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	19,265	18,376	3,671	0.2
10	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	460	817	165	0.2
11	03-03012-000	ITRACONAZOL	100 MG	860	1,013	216	0.2
12	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	2,374	4,098	921	0.2
13	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	29,450	24,450	6,233	0.3
14	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	81,450	77,483	21,725	0.3
15	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1mg	4,113	4,200	1,331	0.3
16	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	660	2,621	883	0.3
17	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	2,513	3,946	1,624	0.4
18	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA DE 75MG	5,848	5,696	2,572	0.5
19	12-03013-000	QUETIAPINA	QUETIAPINA 200 MG	3,650	2,828	1,373	0.5
20	03-02009-000	AZITROMICINA	TABS 500 MG	60	130	71	0.5
21	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25mg	5,020	4,323	4,001	0.9
22	18-01042-000	TOBRAMICINA	Unguento Oftálmico al 0.3%	15	9	10	1.1
23	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	8,000	4,673	5,295	1.1

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nro.	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD TOTAL RECIBIDA	PRESCRIPCIÓN PROMEDIO	EXISTENCIA ACTUAL 02 06 2021	MESES DE EXISTENCIA GRAL 02 06 2021
24	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	3,200	3,047	3,621	1.2
25	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	162	140	182	1.3
26	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	6,610	2,615	3,450	1.3
27	09-01079-000	ISOTRETINOINA	20MG	1,600	509	680	1.3
28	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	30	20	27	1.4
29	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	8,000	7,415	10,106	1.4
30	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	6,700	3,601	5,744	1.6
31	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	36,500	20,911	35,705	1.7
32	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	5,600	3,138	5,394	1.7
33	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125mg/5ml	88	44	88	2.0
34	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	10,600	4,433	10,043	2.3
35	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	143,040	62,847	144,109	2.3
36	01-03012-000	SULFASALACINA	TABLETA DE 500 mg	2,500	933	2,300	2.5
37	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10mg	1,890	757	2,040	2.7
38	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60mg	672	806	2,212	2.7
39	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	22,410	6,848	19,210	2.8
40	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	195,760	69,878	201,365	2.9
41	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	105,300	30,440	88,740	2.9
42	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10mg ranurada	5,880	2,308	6,852	3.0
43	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	44,050	14,375	44,155	3.1
44	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	1,652	1,543	4,901	3.2
45	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	39,000	12,130	39,863	3.3
46	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1gr	50	16	53	3.3
47	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA P CAPSULA DE 100 MG	1,380	361	1,200	3.3
48	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	5,670	1,808	6,094	3.4
49	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	172,460	93,857	320,776	3.4
50	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	27,350	10,920	37,885	3.5
51	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	20,950	6,209	22,506	3.6
52	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5mg	1,556	465	1,710	3.7
53	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	16,900	5,414	20,119	3.7
54	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	25,770	9,648	41,258	4.3
55	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	55,200	30,994	133,540	4.3
56	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	17,251	7,154	31,334	4.4
57	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	1,200	405	1,890	4.7
58	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxipropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	18,240	3,718	17,421	4.7
59	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	123,322	26,248	123,632	4.7
60	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	11,750	4,918	23,287	4.7
61	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	8,000	4,011	19,003	4.7
62	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	64,786	12,933	64,201	5.0
63	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o Cápsulas de 0.5 mg	900	165	840	5.1
64	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500mg+125mg	57,660	27,984	143,989	5.1
65	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	44,580	13,542	70,115	5.2
66	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	56,480	10,512	54,715	5.2
67	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	6	3	16	5.3
68	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	11,640	3,348	18,091	5.4
69	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	38,667	16,939	95,775	5.7
70	20-01067-000	Paclitaxel unido a proteína de albumina	100 MG	110	22	126	5.7
71	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta de 50 mg	27,440	5,240	30,037	5.7
72	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	15,568	2,600	15,164	5.8
73	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml	14,790	2,120	12,649	6.0
74	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	1,470	256	1,638	6.4
75	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	2,500	415	2,688	6.5
76	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250mcg dosis	2,470	535	3,482	6.5
77	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	392	64	427	6.7

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nro.	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD TOTAL RECIBIDA	PRESCRIPCIÓN PROMEDIO	EXISTENCIA ACTUAL 02 06 2021	MESES DE EXISTENCIA GRAL 02 06 2021
78	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICAZONA	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG	10,440	1,822	12,181	6.7
79	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	54,870	7,991	54,082	6.8
80	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	2,680	339	2,296	6.8
81	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	27,810	4,633	31,843	6.9
82	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	13,930	2,519	17,342	6.9
83	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	105,300	22,043	152,026	6.9
84	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental	251,790	34,939	241,199	6.9
85	20-02008-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-10ML	18	3	21	7.0
86	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	354,010	57,229	402,496	7.0
87	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	4,810	726	5,113	7.0
88	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	83,970	12,359	87,139	7.1
89	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	109,800	51,283	371,034	7.2
90	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	33,100	12,741	92,345	7.2
91	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.-C-	12,680	2,032	14,749	7.3
92	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	2,900	1,054	7,673	7.3
93	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	30,950	4,700	34,475	7.3
94	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	159,540	47,140	347,565	7.4
95	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	12,230	1,659	12,256	7.4
96	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25mg	53,720	7,612	56,461	7.4
97	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	52,600	17,505	130,040	7.4
98	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	1,841	333	2,501	7.5
99	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	630	225	1,707	7.6
100	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	4,410	568	4,384	7.7
101	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta de 20 mg	5,890	1,870	14,638	7.8
102	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400mg	66,555	8,459	67,581	8.0
103	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60-70 G/100 ML	140	17	136	8.0
104	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	37,800	18,239	147,257	8.1
105	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300mg	5,480	910	7,370	8.1
106	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	5,590	971	8,042	8.3
107	22-01078-000	LETROZOLE	Letrozole 2.5 mg	10,000	1,470	12,360	8.4
108	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	3,500	372	3,319	8.9
109	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg	1,920	240	2,160	9.0
110	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	1,170	158	1,440	9.1
111	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	230	45	416	9.2
112	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	2,380	354	3,424	9.7
113	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	1,343	172	1,759	10.2
114	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	6,631	740	8,590	11.6
115	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20mg	840	210	2,673	12.7
116	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	2,668	194	2,512	12.9
117	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	3,698	270	3,714	13.8
118	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	363	25	390	15.6
119	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	1,140	95	1,497	15.8
120	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250mg/5ml	238	17	273	16.1
121	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	47,600	8,368	138,102	16.5

### Detalles Generales de la LP 009/2021-ISBM

Medicamentos Sometidos a Compra	Medicamentos Adjudicados	Monto Total Adjudicado	Medicamentos Pendientes de Ingresar 1er 50%	Medicamentos Pendientes de Ingresar 2do 50%	Monto ingresado a fecha 020621	Monto Pendiente de Ingresar
353	268	<b>\$8,722,080.12</b>	147	166	<b>\$1,898,619.91</b>	<b>\$6,823,460.21</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Según análisis realizado de la última semana de enero para colocar requerimiento de LP 009/2021-ISBM se estableció:**

MEDICAMENTOS SOMETIDOS A PROCESO DE LP		MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS	MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ADQUIRIR
353	285 DEL CUADRO A Y B	220 DEL CUADRO A Y B	65 DEL CUADRO A Y B
	68 CR Y ESPECIALES	48 CR Y ESPECIALES	20 CR Y ESPECIALES

**B) RECOMPRA PNUD**

**ESTATUS DE LA RECOMPRA PNUD**

Proceso	Periodo Programado 2021
Periodo de Evaluación	Jueves 27 de mayo - 04 de junio
Aprobación del Informe	07 - 11 de junio
Notificación y espera de Garantías	14 - 18 de junio
Elaboración de Contratos	21 - 24 de junio
Emisión de Orden de Inicio y Orden de Pedido	25 de junio
Recepción de Medicamento	13 de agosto (DEADLINE)

**Los medicamentos en el proceso y el costo total presupuestado ascienden a \$594.315.61:**

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD EN REQUERIMIENTO	MESES A CUBRIR CON LA RECOMPRA	PRECIO UNITARIO DE COMPRA ANTERIOR	PRECIO TOTAL	PRESCRIPCION PROMEDIO	EXISTENCIA ACTUAL 02 06 2021	MESES DE EXISTENCIA GRAL 02 06 2021
1	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	20,920	14	\$0.7485	\$15,658.62	1,543	4,901	3.18
2	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	1,161,570	13	\$0.1262	\$146,590.13	89,104	26,899	0.30
3	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	47,350	15	\$0.6000	\$28,410.00	3,138	5,394	1.72
4	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	55,000	14	\$4.8400	\$266,200.00	4,011	19,003	4.74
5	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	69,360	15	\$0.6400	\$44,390.40	4,673	5,295	1.13
6	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	53,780	10	\$0.1400	\$7,529.20	5,414	20,119	3.72
7	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	204,910	12	\$0.0783	\$16,044.45	17,520	19,744	1.13
8	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas	21,200	13	\$0.1156	\$2,450.72	1,625	1,518	0.93
9	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	55,640	15	\$0.0389	\$2,164.40	3,601	5,744	1.60
10	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	92,640	12	\$0.0150	\$1,389.60	7,415	10,106	1.36
11	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	43,990	14	\$0.2500	\$10,997.50	3,047	3,621	1.19
12	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	90,830	16	\$0.0300	\$2,724.90	5,679	5,643	0.99
13	12-02011-000	DULOJETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula	39,170	15	\$0.5829	\$22,832.19	2,538	3,658	1.44
14	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula	13,350	16	\$0.8300	\$11,080.50	848	680	0.80
15	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	51,850	10	\$0.0400	\$2,074.00	5,165	13,569	2.63
16	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	263,010	13	\$0.0190	\$4,997.19	20,911	35,705	1.71
17	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas	64,100	14	\$0.0380	\$2,435.80	4,608	4,001	0.87

18	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blistér con comprimidos	6,680	2	\$0.9500	\$6,346.00	3,360	43,182	12.85
					TOTAL DE RECOMPRA						
					\$594,315.61						

**C) CONTRATACIÓN DE ALMACÉN CENTRAL DE OPERACIONES POR MEDIO DE SOCIO OPERADOR LOGÍSTICO**

El proceso se concluyó el día 02 de junio con la firma de los documentos entre el ISBM y RANSA (Operador logístico Adjudicado).



**BIENVENIDOS ISBM**

Queremos agradecerte por confiar en nosotros y elegirnos como tu socio logístico en El Salvador.

ISBM inicia recepción de medicamentos en RANSA, a partir del 03 de junio, previa notificación de GACI, en cumplimiento a lo establecido en la Base de licitación LP 009/2021 – ISBM, **“Según las necesidades del ISBM, podrá modificarse la dirección de entrega. Toda modificación será comunicada a través de la GACI”**.

Es aquí donde se realizará el centro de operaciones de distribución de los medicamentos para todo el territorio nacional.

Desde este centro de distribución se podrá:

- Almacenar Medicamentos
- Preparar pedidos
- Distribución de Medicamentos

El ISBM decide únicamente el servicio que desea bajo esta modalidad de contratación ya que actualmente existe la posibilidad de movilizar o trasladar los medicamentos a través de correos de El Salvador, con nuestra propia flota vehicular o con transporte de RANSA, en cada solicitud de servicio se evaluara lo que más interese al ISBM, en beneficio de los usuarios del programa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Almacén Central de Medicamentos (MARZO-ABRIL 2021)**



**Mejoras realizadas (MAYO 2021)**





Servicio brindado por RANSA (JUNIO 2021)







**D) AGILIZACIÓN A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ISBM A TRAVÉS DE GACI**

INFORME DE ESTADO DE PROCESOS DE COMPRA - MAYO 2021	
SECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS	
ESTATUS DEL PROCESO	CANTIDAD
FINALIZADOS	14
RETIRADOS DE GESTIÓN	3
EN CONVOCATORIA	8
EN EVALUACIÓN DE OFERTA	8
EN PERIODO PARA QUE LOS RESULTADOS QUEDEN EN FIRME	1
EN GESTIÓN DE TÉCNICOS	4
EN REVISIÓN POR LA UNIDAD JURÍDICA	9
EN GESTIÓN DE UNIDAD SOLICITANTE	9
<b>TOTAL, DE PROCESOS:</b>	<b>52</b>

**E) TRABAJO COORDINADO CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA SUPERVISIÓN DE BOTIQUINES**

Con el apoyo de la Gerencia Técnica de Servicios de Salud se han establecido mecanismos de control a través de los supervisores químicos farmacéuticos en cada botiquín en cuanto a condiciones, inventario, descarte, entre otros; con el objetivo de:

- Garantizar disponibilidad de medicamentos.
- Cumplimientos de requerimientos de la DNM en almacenamiento de medicamentos.
- Asegurar el retorno de medicamentos vencidos para su respectivo proceso de cambio.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De igual manera se contará con el apoyo de regentes de botiquín para el refuerzo de dicha labor.

Concluida la lectura de plan de la subdirección de operaciones para apoyar a las gerencias de establecimientos de salud y medicamentos, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Plan Anual de la Subdirección de Operaciones y Logística, para apoyar a las gerencias de establecimientos de salud y medicamentos, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe del Plan Anual de la Subdirección de Operaciones y Logística, para apoyar a las gerencias de establecimientos de salud y medicamentos, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

### 13.2 D EVALUACIÓN DE CENTROS ODONTOLÓGICOS Y PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en los puntos incorporados en la sesión del Consejo Directivo de fecha 3 de junio del 2021 en el punto D 13. 2, Evaluación de Centros Odontológicos y plan de intervención para la descentralización.

#### Respuesta

La Gerencia de Establecimientos de salud con la evaluación en las atenciones brindadas a nuestros usuarios en el Centro Odontológico se procura mantener un control interno:

- Cada viernes se solicita a los Centros Odontológico, el listado de citas emitidas a la fecha.

CUADRO DE CONSULTAS DISPONIBLES ODONTOLÓGICAS EN FECHA 29 DE MAYO 2021		
LUGAR	DÍA DE SEMANA	DIAS SABADO
SANTA ANA	TURNO MAÑANA: VIERNES 11 JUNIO (4 CUPOS) TURNOS TARDE: MARTES 15 DE JUNIO (5 CUPOS)	SABADO 10 DE JULIO (3 CUPOS)
SAN SALVADOR	TURNOS MAÑANA: MARTES 6 DE JULIO (UN CUPO) TURNOS DE LA TARDE: LUNES 19 DE JULIO (2 CUPOS)	SABADO 7 DE AGOSTO (4 CUPOS)
SAN MIGUEL	TURNOS MAÑANA: MARTES 14 DE JULIO (UN CUPO) TURNOS DE LA TARDE: MARTES 14 DE JULIO (3 CUPOS)	SABADO 7 DE AGOSTO (4 CUPOS)

- Esta modalidad se estará realizando en conocer los tiempos de citas a brindar en los establecimientos de salud, además de agilizar las atenciones.
- Cabe mencionar que las emergencias odontológicas se les brindar prioridad.

**PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS.**

**• UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ODONTÓLOGOS EN POLICLÍNICOS**

ESTABLECIMIENTO	SILLÓN DENTAL	CANTIDAD DE ODONTÓLOGOS	NOMBRE	HORAS LABORALES	HORARIO
ILOPANGO	1	1	DRA. #####	6 HORAS	8:00 AM A 2:00 PM
SOYAPANGO	1	2	DRA. ##### DR. #####.	6 HORAS CADA UNO	7:00 AM A 1:00 PM Y DE 10:00 AM A 4:00 PM
SAN SALVADOR	2	3	DRA. ##### (8 HORAS) DRA. ##### (6 HORAS) ASISTENTE DENTAL ##### (8 HORAS)	8 HORAS 6 HORAS 8 HORAS	7:00 AM A 1:00 PM Y DE 8:00 AM A 4:00 PM.
SANTA TECLA	1	2	DR. ##### DRA. #####	6 HORAS CADA UNO	7:00 AM A 1:00 PM Y DE 10:00 AM A 4:00 PM
MEJICANOS	1	1	DRA. ##### ASISTENTE DENTAL #####	6 HORAS	7:00 AM A 1:00 PM

- La descentralización está pendiente debido a que las adecuaciones en los establecimientos de Salud aún no ha finalizado.
- En Policlínico de San Vicente, Sensuntepeque y Sonsonate contamos con 1 unidad de equipo dental, la cual aún no se encuentra funcionado debido a que están pendientes las adecuaciones.
- Todas las dependencias del ISBM deben de trabajar en función de los proyectos de salud, que es el deber ser, de nuestra institución y solo de esta manera el programa especial de salud tendrá la oportunidad de encontrar la excelencia a la que debemos aspirar.

Concluida la lectura de evaluación de Centros Odontológicos y plan de intervención para la descentralización, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación de evaluación de Centros Odontológicos y plan de intervención para la descentralización, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** verificar la satisfacción de los usuarios en relación a las atenciones reportadas en el Centro Odontológico de San Salvador, implementar monitoreo de las atenciones con comprobación de atención recibida por los usuarios; debiendo realizarse un análisis comparativo sobre la producción y costos de la atención relativo al costo del proveedores, con el objetivo que puedan recomendarse medidas para apoyar a eficientizar los servicios, este análisis deberá ser presentado en la próxima reunión de la Comisión de Servicios de Salud.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística,** resolver y verificar la disponibilidad de insumos para la prestación de los servicios, ya que, según lo reportado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, había negativa para la prestación de los servicios por supuesta falta de “zapateras”.

13.2 E **PLAN DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES PARA APOYAR A LAS GERENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS, PUNTO SOLICITADO POR EL PROFESOR DAVID JESÚS RODRÍGUEZ.**

Concluido el informe de revisión de instalaciones eléctricas en establecimientos, en el Policlínico de San Miguel por ejemplo se reportan cortes, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal rendido por la directora Mirna de Acosta** en relación a los incidentes de cortes de energía en el Policlínico de San Miguel y aires acondicionados arruinados en el Consultorio de Lourdes Colón.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Administrativa** realizar una verificación a nivel nacional y presentar un reporte sobre el estado actual del sistema eléctrico y aires.

13.2 F **DENEGATORIA DE CASO DECRETO NRO. 636**

**ANTECEDENTES:** La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados, solicitado vía correo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

institucional, el día jueves 03 de junio de 2021, a las 8:36 a.m., donde se detalla lo siguiente:

**PUNTOS INCORPORADOS:**

**13.2-F: DENEGATORIA DE CASO DE DECRETO NRO. 636 (#####):**

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, da a conocer el siguiente detalle, sobre la paciente #####, la cual fue evaluada por la **Comisión Técnica Médica Evaluadora para el Trámite de la Prestación Especial a Docentes, diagnosticados y dictaminados con Enfermedades Terminales o Incapacitantes, para el Ejercicio de la Docencia, que laboran en Centros Educativos Oficiales, administrados por el Ministerio de Educación**, que en fecha de miércoles 26 de mayo de 2021, en la sesión cinco/2021, el caso correlativo anual número 388 y dictamen número 388-2021, caso correlativo anual Nro. 92, correspondiente a #####, de \*\* años de edad, con diagnóstico de CÁNCER GÁSTRICO, TRASTORNO DEPRESIVO, donde se concluye lo siguiente:

“Por tanto, la Comisión Técnica Médica, después de haber analizado y deliberado dar respuesta en consenso y de forma plena al caso o condición médica de la docente aplicante. Dictamina que la condición médica: CÁNCER GÁSTRICO, TRASTORNO DEPRESIVO; al momento NO es una Enfermedad Incapacitante para el ejercicio de la docencia.

ENFERMEDAD INCAPACITANTE	NO	ENFERMEDAD TERMINAL	NO
--------------------------	----	---------------------	----

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN: Evaluación de Oncólogo del año de 2021, indica que la paciente sin presencia de extensión de la enfermedad. La evaluación de Psiquiatría, refiere que el Trastorno Depresivo NO es incapacitante para la docencia. La Poliartritis NO es competencia del Oncólogo. (Índice de Karnofsky del 80%).

**(VER ANEXO)**

.....

Concluida la lectura de negatoria de casos Decreto 636, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. ....

.....

Concluido el informe de Denegatoria de caso Decreto Nro. 636, de la paciente #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, atender este caso de oficio, gestionando la información que requiere para la evaluación de los casos para los pacientes con dificultades de movilización y facilitando los trámites para estos pacientes conforme a la LPA, de forma tal que se reduzcan los trámites burocráticos y se agilicen y humanice la respuesta por parte del Comité Técnico Médico, quien en su caso deberá realizar verificaciones in situ si al paciente si fuera necesario, implementando el apoyo de trabajo social y otros multidisciplinario para la visita domiciliar al paciente, (en el caso particular deberá gestionar de forma institucional la evaluación del Reumatólogo que refirió el Dr. #####, no haberse tenido a la vista); así como apoyar a la docente verificando si puede aplicar al Decreto 774.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, involucrar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales** en el manejo de los casos para la visita domiciliar de los pacientes que solicitan la aplicación al Decreto 636.

.....

**13.2 G PINTURA DE POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL HA QUEDADO A MEDIAS Y HAY QUE BUSCAR ESTRATÉGICAS PARA DEVOLVER LA INVERSIÓN REALIZADA POR EMPLEADO PARA ESTA OBRA.**

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

.....

Concluido el informe de Pintura de Policlínico de San Miguel ha quedado a medias y hay que buscar estrategias para devolver la inversión realizada por empleado para esta obra, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal rendida por la directora Mirna de Acosta, en relación al estado del inmueble donde funciona el Policlínico de San Miguel y atender con prioridad el traslado de dicho establecimiento, así como garantizar la pintura de los establecimientos, realizando inclusive gestiones de donación para evitar que queden los parches que ha informado existen en el establecimiento.

.....

**13.2 H AVANCE EN LA COMPRA DE INMUEBLE EN MEJICANOS.**

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

.....

Concluido el informe de Avance en la compra de inmueble en Mejicanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección Administrativa, presentar informe en la próxima sesión de Consejo Directivo.

13.2 I PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN UN INFORME SOBRE PORQUE EN EL BOTIQUÍN DE SANTA ANA, DENIEGAN MEDICAMENTOS PESE HABER EXISTENCIAS, EL CASO YA FUE REPORTADO A LA LICENCIADA #####.

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

Conocida la solicitud para presentarse en la próxima reunión un informe sobre porque en el botiquín de Santa Ana, deniegan medicamentos pese haber existencias, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección de Operaciones y Logística** presentar informe en la próxima sesión de Consejo Directivo; para ampliar el reporte deberán contactar al Profesor Orlando Méndez, quien tiene reporte sobre tres casos.

13.J INFORME SOBRE CASO DE SUBSIDIO #####

Luego de haberse pasado el punto verbalmente se procedió al acuerdo.

Concluida el informe sobre caso de subsidio #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre caso de subsidio #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, coordinar con Trabajo Social, dar seguimiento a la subsanación de los documentos a través de la familia docente, ya que se ha efectuado seguimiento a través de un

empleado del docente a quien refiere el directorio ya no trabaja con el referido docente.

#### 14. LECTURA DE ACTA 111.

Directora Presidenta solicitó se proceda con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se dará lectura al acta número: 111, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

- I. **Agotadas las observaciones y subsanaciones de la referida acta**, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el acta Nro. 111 S.O. de fecha 27-05- 2021; siendo procedente sus firmas.
- II. **Encomendar a la Asistente de Consejo Directivo, a partir de la próxima sesión de Consejo Directivo**, programar la Agenda según lo establecido en el Reglamento Interno de Sesiones de Consejo Directivo, debido a que ya se está al día con la elaboración de las actas.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

René Mauricio Mendoza Jerez  
**1ª. Director Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**



Laura Scarlett Monterrosa de Salinas  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**